

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
ESCUELA DE POSGRADO
DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES



**DERECHO A LA DIGNIDAD DE LA PERSONA Y SU
RELACIÓN CON EL HOMICIDIO PIADOSO, EN EL CÓDIGO
PENAL PERUANO, 2020**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO,
MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES**

TESISTA: YAPIAS BAROLO ROBERTH CARLOS
ASESOR: MG. ROSAS ECHEVARRIA CESAR WILFREDO

HUÁNUCO - PERÚ

2022

DEDICATORIA

A Dios, que me da coraje cuando estoy
débil, ya mi familia, que me inspira
constantemente a seguir adelante con
mucho amor.

AGRADECIMIENTO

A los directivos de la Unidad de Posgrados de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas-UNHEVAL les debo un gran agradecimiento por su magnífico cuerpo docente que nos llevó por el camino del pensamiento analítico e independiente.

RESUMEN

Para identificar la relación que mantiene el derecho a la dignidad de la persona y si relación con el homicidio piadoso se realiza una investigación de tipo correlacional para poder explicar el vínculo entre las variables X e Y y los documentos jurídicos que guardan estrecha relación con el tema a tratar.

El resultado se logró después de definir el objetivo y la metodología del estudio. Se usó el coeficiente de correlación de chi cuadrado para determinar el grado de correlación, y los hallazgos son los siguientes:

Se determina la relación de que tiene ambas variables a partir de los valores de chi cuadrado en función de X (Derecho a la dignidad de la persona) y Y (Penalización del homicidio piadoso) son de 6.02, 5.06 y 6.48 y al tener un valor mayor de 5 se demuestra que existe una correlación fuerte entre las variables anteriormente mencionadas en cada una de sus tres dimensiones.

Se descubrió que la penalización del homicidio piadoso presente en nuestra normativa peruana afecta negativamente al derecho de la dignidad de la persona de distintas maneras.

Palabras clave: Eutanasia, Muerte digna, Dignidad, Homicidio piadoso, Libre desarrollo, Integridad física y psíquica.

ABSTRACT

To identify the relationship that maintains the right to the dignity of the person and if it is related to mercy killing, a correlational investigation is carried out in order to explain the link between the variables X and Y and the legal documents that are closely related to the subject. to treat

The result was modified after defining the objective and methodology of the study. The chi square connection coefficient was used to determine the degree of connection, and the results are as follows:

The relationship that both variables have is determined from the values of chi square in terms of X (Right to dignity of the person) and Y (Penalization of pious homicide) are 6.02, 5.06 and 6.48 and having a value greater than 5, it is shown that there is a strong connection between the variables mentioned above in each of its three dimensions.

It was discovered that the criminalization of pious homicide present in our Peruvian regulations negatively affects the right to dignity of the person in different ways.

Keywords: Euthanasia, Dignified death, Dignity, Merciful homicide, Free development, Physical and mental integrity.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
RESUMEN.....	iv
ABSTRACT	v
INTRODUCCION	viii
CAPÍTULO I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN..	9
1.1. Fundamentación del problema	9
1.2. Justificación e importancia de la investigación.....	9
1.3. Viabilidad de la investigación	9
1.4. Formulación del problema.....	10
1.4.1. Problema general	10
1.4.2. Problemas específicos.....	10
1.5. Formulación de los objetivos.....	10
1.5.1. Objetivo general.....	10
1.5.2. Objetivos específicos	10
CAPÍTULO II. SISTEMA DE HIPÓTESIS	11
2.1. Formulación de las hipótesis	11
2.1.1. Hipótesis general.....	11
2.1.2. Hipótesis específicas.....	11
2.2. Operacionalización de variables.....	12
2.3. Definición operacional de las variables.....	13
CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO	14
3.1. Antecedentes de investigación	14
3.2. Bases teóricas	21
3.3. Bases conceptuales	25
CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO.....	27
4.1. Ámbito.....	27
4.2. Tipo y nivel de investigación	27
4.3. Población y Muestra.....	27

4.3.1. Descripción de la Población	27
4.3.2. Muestra y Método de Muestreo	28
4.3.3. Criterios de Inclusión y Exclusión.....	29
4.4. Diseño de la investigación.....	29
4.5. Técnicas e instrumentos	30
4.5.1. Técnica.....	30
4.5.2. Los instrumentos.....	30
4.5.2.1. Validación de los Instrumentos para la recolección de datos	30
4.5.2.2 Confiabilidad de los Instrumentos para la recolección de datos.....	31
4.6. Técnicas para el Procesamiento y Análisis de Datos	31
4.6.1. Análisis de datos	31
4.7. Aspectos éticos	32
CAPÍTULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	33
5.1. Análisis descriptivo	33
5.2. Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis	60
5.3. Discusión de resultados	63
5.4. Aporte científico de la investigación.....	63
CONCLUSIONES	64
SUGERENCIAS	65
REFERENCIAS.....	66
ANEXOS.....	67

INTRODUCCIÓN

Debido a que profundizará en el análisis crítico de cómo la penalización del homicidio piadoso afecta los derechos de la persona, este proyecto de investigación es relevante.

Uno de los mayores y más sensibles desafíos de la humanidad ha sido y sigue siendo la eutanasia, y como tal, ni las comunidades teológicas ni las jurídicas han encontrado una solución convincente. Esta prioridad establece que existe un conflicto entre un derecho constitucional y una norma de derecho penal porque la conducta del delito enunciado vulnera la dignidad de la persona humana, derecho reconocido por la constitución política peruana.

El presente trabajo da respuesta a la interrogante de ¿Afecta la penalización del homicidio piadoso al derecho a la dignidad de la persona, en el Código Penal peruano, 2020? La utilidad de los resultados puede ser utilizada en casos penales y constitucionales para evaluar cómo determinadas normas afectan los derechos de una persona y, por transgredirlos, exigir que se revisen estas normas y se haga un análisis de acuerdo con la realidad nacional. El objetivo principal era identificar el problema para concentrarse en resolverlo; se sugirió que los problemas individuales se resolvieran para abordar el problema más amplio. El conjunto de teorías que se encuentran en artículos, libros y otros materiales escritos que explican y caracterizan el tema de estudio forman parte del marco teórico.

Posteriormente pensé en los métodos de investigación como un proceso definiendo el área de estudio, nivel y tipo de estudio, población, muestra y técnica utilizada, así como técnica e instrumentos y luego se discutió el significado de los resultados, con una comparación con la doctrina y la información recopilada.

Una vez que el problema se ha resuelto a través de métodos científicos y de investigación, los hallazgos se convierten en hipótesis que contribuyen a las preocupaciones penales en términos de derecho constitucional y penal.

CAPÍTULO I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Fundamentación del problema

Está claro para casi todos, especialmente para los estudiosos del derecho, que la eutanasia ha sido y sigue siendo uno de los mayores y más delicados problemas de la humanidad, y como tal no ha encontrado respuestas plausibles, ni teórica ni legislativamente. Teniendo en cuenta los enormes avances de la tecnología y la ciencia que nos permiten hablar de formas cada vez más complejas de eutanasia, su impacto social y su importancia práctica en nuestra realidad es innegable. El tema de la eutanasia es particularmente importante en el derecho penal, si atendemos al mayor desafío que presenta se trata de la eutanasia. En este sentido, son claramente rechazadas desde el punto de vista religioso y moralista que caracteriza a su categoría, frente a ciertas prácticas parabólicas capaces de reducir la parábola de los enfermos graves que clara y conscientemente les piden que acaben con su vida. el dolor que había soportado, qué y cómo lo había definido. Desde este punto de vista, el análisis de la conducta el delito descrito es una afrenta a la dignidad humana, derecho reconocido en la constitución política del Perú, prioridad que determina el conflicto entre los derechos constitucionales y las normas del derecho penal.

1.2. Justificación e importancia de la investigación

El presente trabajo de investigación se encontrará debidamente justificado, en merito a que tiene una conexión con la realidad, señalando que el ámbito de aplicación se desarrolla dentro de la estructura de nuestro sistema social peruano o también conocido como nuestro ordenamiento jurídico, pues se realizara un análisis de cuerpos normativos que se contraponen.

1.3. Viabilidad de la investigación

El presente trabajo de investigación tiene una importancia en el ámbito de nuestro sistema jurídico, pues analizaremos el derecho constitucional de la dignidad y el análisis del tipo penal del artículo 112° del código penal en nuestra

realidad peruana 2020, con la cual se dará un aporte jurídico, el mismo que ayudará a determinar la estructura típica del delito de eutanasia y dar a conocer la contraposición en nuestro ordenamiento jurídico.

1.4. Formulación del problema

1.4.1. Problema general

PG. ¿Afecta la penalización del homicidio piadoso al derecho a la dignidad de la persona, en el Código Penal peruano, 2020?

1.4.2. Problemas específicos

PE1. ¿Afecta la penalización del homicidio piadoso al libre desarrollo de la persona, en el Código Penal peruano, 2020?

PE2. ¿Afecta la penalización del homicidio piadoso a la muerte en condiciones dignas de la persona, en el Código Penal peruano, 2020?

PE3. ¿Afecta la penalización del homicidio piadoso a la muerte a la integridad física de la persona, en el Código Penal peruano, 2020?

1.5. Formulación de los objetivos

1.5.1. Objetivo general

OG. Determinar si afecta la penalización del homicidio piadoso al derecho a la dignidad de la persona, en el Código Penal peruano, 2020

1.5.2. Objetivos específicos

OE1. Identificar si la penalización del homicidio piadoso al libre desarrollo de la persona, en el Código Penal peruano, 2020

OE2. Identificar si la penalización del homicidio piadoso afecta a la muerte en condiciones dignas de la persona, en el Código Penal peruano, 2020.

OE3. Identificar si la penalización del homicidio piadoso afecta a la muerte a la integridad física y psíquica de la persona, en el Código Penal peruano, 2020.

CAPÍTULO II. SISTEMA DE HIPÓTESIS

2.1. Formulación de las hipótesis

2.1.1. Hipótesis general

Hi. La penalización del homicidio piadoso afecta al derecho a la dignidad de la persona, en el Código Penal peruano, 2020.

H0. La penalización del homicidio piadoso no afecta al derecho a la dignidad de la persona, en el Código Penal peruano, 2020

2.1.2. Hipótesis específicas

HE1. La penalización del homicidio piadoso afecta al libre desarrollo de la persona, en el Código Penal peruano, 2020

HE2. La penalización del homicidio piadoso afecta a la muerte en condiciones dignas de la persona, en el Código Penal peruano, 2020.

HE3. La penalización del homicidio piadoso afecta a la muerte a la integridad física y psíquica de la persona, en el Código Penal peruano, 2020

2.2. Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	DEFINICION OPERACIONAL	INDICADORES
Variable independiente Derecho a la dignidad de la persona	El derecho a la dignidad de la persona se encuentra tipificado en el artículo 1 de la constitución Política del Perú donde se establece que toda persona tiene derecho a la vida digna y a la defensa de su integridad siendo el fin supremo de la sociedad y el estado.	Libre Desarrollo	Este derecho está relacionado con el valor de la libertad de pensamiento, la autonomía y la autodeterminación de las personas para seleccionar su propio curso de acción, todo lo cual, por supuesto, no debe infringir ni interferir de otro modo con la autonomía de los demás.	- Autodeterminación - libre decisión - libertad de pensamiento
		Integridad física	Toda persona tiene derecho a ser protegida contra vulneraciones que puedan dañar o afectar su cuerpo, infligir dolor físico o dañar su salud.	- Daños en el cuerpo. - Dolor físico. - razón - Daños en la salud
		Muerte en condiciones dignas	Una muerte digna se refiere a el derecho a morir en, morir en tranquilidad consigo mismo, acompañado con los alivios médicos y consuelos humanos posibles.	- Alivios médicos - Morir en tranquilidad
Variable Dependiente Homicidio piadoso	El homicidio piadoso o la eutanasia tiene una perspectiva jurídica que busca una finalidad la cual es tener una calidad de vida digna, con ello evitar el dolor y el sufrimiento intenso de las personas que se encuentran convalecientes y agonizando.	Eutanasia	La eutanasia se define como una muerte fácil o sin dolor a petición del paciente que padece una enfermedad dolorosa o incurable. También conocido como homicidio por piedad,	- evitar sufrimiento - Petición del paciente - agonía

2.3. Definición operacional de las variables

“EL DERECHO A LA DIGNIDAD DE LA PERSONA Y SU RELACIÓN CON EL HOMICIDIO PIADOSO, EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO, 2020”	
VARIABLES	DEFINICIÓN
Variable Independiente Derecho a la dignidad de la persona	<ul style="list-style-type: none"> • Libre desarrollo: Este derecho está relacionado con el valor de la libertad de pensamiento, la autonomía y la autodeterminación de las personas para seleccionar su propio curso de acción, todo lo cual, por supuesto, no debe infringir ni interferir de otro modo con la autonomía de los demás.
	<ul style="list-style-type: none"> • Integridad física y psíquica: Toda persona tiene derecho a ser protegida contra vulneraciones que puedan dañar o afectar su cuerpo, infligir dolor físico o dañar su salud mental o psicológica.
	<ul style="list-style-type: none"> • Muerte en condiciones dignas: Una muerte digna se refiere a el derecho a morir en, morir en tranquilidad consigo mismo, acompañado con los alivios médicos y consuelos humanos posibles.
Variable Dependiente Homicidio piadoso	<ul style="list-style-type: none"> • Eutanasia: La eutanasia se define como una muerte indolora a petición del paciente que se encuentra padece enfermedad dolorosa o incurable. También conocido como homicidio por piedad.

CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO

3.1. Antecedentes de investigación

3.1.1. Antecedentes internacionales

- **Universidad de Chile**

Autor: TOBAR MESA, Keyla Andrea. Tesis para optar el Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Tema: La dignidad como base del ordenamiento jurídico. (2008)

Conclusiones:

- El concepto de respeto en la historia de todos los pueblos, luego de la Segunda Guerra Mundial se activa como concepto jurídico en el orden nacional e internacional, luego del terror que significó, la certeza de la defensa y protección de los derechos fundamentales e interiores de las personas el respeto aparece en la conciencia.
- Además, significa reconocer la naturaleza especial del hombre, que, según algunos superiores, hace de él un ser distinto de las demás realidades y, por tanto, merecedor de mayor respeto.
- Además, tal actividad significa, al menos en el papel, protección contra toda acción u omisión del Estado o de otros que causen o destruyan su integridad física, psíquica o moral. Para terceros, por tanto, este reconocimiento de la dignidad se configurará como una obligación permanente de tratar a cada persona según los dictados de su naturaleza, no sólo durante la vida, sino también después, independientemente de la conservación de la dignidad su situación o comportamiento. A lo largo de este trabajo veremos la concreción del sueño del reconocimiento y protección jurídica de la Dignidad a través de la historia de la humanidad. Con la ayuda de este trabajo, veremos cómo se hace realidad el sueño del reconocimiento legal y la protección de la dignidad a lo largo de la historia humana. Ha evolucionado de la idea de unos pocos intelectuales a la bandera de batalla universal de hoy cada vez que la barbarie y la hipocresía entran en el escenario internacional, venciendo a las almas

indefensas y robándoles lo último de la bondad interna y eterna que poseemos los humanos.

- **Universidad Complutense de Madrid-España**

Autor: CORDERO ÁLVAREZ, Clara Isabel – Tesis para optar el Grado de Doctor en Derecho.

Tema: La protección del derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen en el tráfico privado internacional. (2012).

Conclusiones:

- En el amplio campo de la responsabilidad civil, se ocupan de los aspectos de derecho privado de las obligaciones extracontractuales derivadas de la vulneración de determinados derechos individuales (como el derecho a la reputación, la intimidad y la intimidad). Imágenes que son particularmente interesantes y particularmente complejas en este momento desde una perspectiva europea y española.
- Este interés particular está actualmente relacionado con el impacto del desarrollo de la sociedad de la información en la distribución de contenidos que pueden violar tales derechos, donde las fronteras nacionales y las ubicaciones geográficas pueden ser violadas a escala global. Tradicionalmente ha sido difícil determinar la configuración y aplicación de las normas jurisdiccionales internacionales y el derecho aplicable.
- El cambio social y la innovación tecnológica están asociados a la aparición de nuevos riesgos para la intimidad, el honor y la imagen -y, en general, para la vida o el ámbito privado de las personas- en circunstancias en las que los daños en estos bienes personales pueden ser difíciles de detectar.
- El uso generalizado actual de Internet como herramienta para la transmisión y distribución de datos e información en todo el mundo aumenta la posibilidad de violaciones remotas de estos derechos, y dado

que pueden crear una misma actividad simultáneamente en varios países, esto es un gran desafío.

- Más allá de la difusión también a través de esa vía de los medios de comunicación tradicionales con la consiguiente repercusión sobre su alcance geográfico, la expansión de Internet ha ido unida a la aparición de múltiples actores en la difusión de informaciones a escala internacional.
- A este respecto resulta de interés que la categoría de prestadores de servicios de la sociedad de la información es en la actualidad muy heterogénea y que cualquier usuario de servicios como redes sociales u otros similares basados en la difusión de contenidos creados por los usuarios como blogs, foros, etc. Difunde de manera sencilla y rápida contenidos que pueden resultar lesivos con un alcance potencialmente global.
- **Universidad Autónoma de Madrid España.**

Autor: RODRÍGUEZ GUITIÁN, Alma María – Tesis para optar el Grado de Doctor en Derecho.

Tema: El derecho al honor de las personas jurídicas. (1995).

Conclusiones:

- La aproximación al estudio del bien jurídico honor es una tarea ardua y difícil. De ahí que la doctrina ha buscado desentrañar este concepto a través de la resolución de dos cuestiones relacionadas con el mismo: sus límites (esto es, el conflicto entre el artículo 18.1 CE y el artículo 20.1.a) y el d) CE, preceptos que consagran el derecho al honor y las libertades de expresión e información, respectivamente) y sus titulares.
- Dentro de la materia de la titularidad del derecho al honor, la polémica gira en torno a las personas fallecidas y las personas jurídicas. El último constituye el objeto de mi tesis.

- Este trabajo no pretende ser ni un análisis exhaustivo del concepto de persona jurídica ni una investigación pormenorizada del derecho al honor. Su finalidad es responder de forma directa y satisfactoria a la titularidad del honor por los entes personificados, tomando como punto de partida un determinado concepto de persona jurídica y de honor.
- Por una parte, es indudable la trascendencia que cualquier cuestión concerniente a los derechos de la persona posee hoy en día; una prueba de ello es la abundante jurisprudencia de los últimos años. Tampoco ignoran los especialistas de esta materia la complejidad e importancia del concepto de persona jurídica, en especial a raíz del poder que tales entidades están adquiriendo en la actualidad en todos los sectores de la sociedad, sobre todo en el plano, cultural y económico. Por otra parte, se ha incrementado el número de las lesiones al prestigio que sufren las personas jurídicas, con las consecuencias que tales ataques traen consigo.
- Por ejemplo, la cuantía de las pérdidas económicas de las sociedades mercantiles, protagonistas de la mayoría de las resoluciones judiciales. Es necesaria, pues, una regulación adecuada ante el silencio de la normatividad que se ocupa del derecho al honor.

3.1.2. Antecedentes a nivel nacional

- **Universidad Nacional Mayor de San Marcos**

Autor: PINEDO COA, Vicente Amador, Tesis para optar el Grado de Magister en Derecho Civil y Comercial.

Tema: Las limitaciones de acceso a la justicia para la protección del derecho al honor en la responsabilidad civil por denuncia calumniosa. (2012).

Conclusiones:

- El tratamiento de una institución jurídica obedece, por lo general, al interés particular de alguien que apreciando su situación e impacto emprende la tarea de evaluar su utilidad en el contexto social en el que se aplica; verificando si el enunciado normativo que comprende el supuesto de hecho y la consecuencia jurídica configurados en su estructura, vienen siendo interpretados y aplicados bajo el “objeto” diseñado por el legislador. Esa vocación no podía ser ajena a nuestra inquietud, en tanto que como Magistrado del Poder Judicial -antes de la Corte Superior de Justicia de Cusco, y ahora de Lima Norte-, entre los años 2009 a 2010, he advertido que muchas personas, habiendo tenido la calidad de inculpados en diferentes procesos penales, luego de ser absueltos de la imputación penal, o sus causas sobreseídas, acudieron a la jurisdicción civil con demandas de indemnización de daños y perjuicios por denuncia calumniosa contra los agraviados de los procesos penales, las que empero han sido declaradas improcedentes o infundadas.
- **Universidad Nacional de Trujillo**

Autor: ROJAS GUANILO, María Cecilia – Tesis para optar el Grado de Doctora en Derecho y Ciencias Políticas.

Tema: Las nuevas formas de materialización de la libertad de expresión y la vulneración del derecho a la intimidad de la persona. (2015)

Conclusiones:

- El propósito de la investigación está referido a la vulneración del derecho a la intimidad de la persona en razón de las nuevas formas de materialización de la libertad de expresión generadas por el avance tecnológico e informático en medio de un esquema regulatorio que deviene en ineficaz y poco operativo en sus acciones de supervisión, fiscalización y control de la información privada e íntima que se divulga de maneta desautorizada en la red de internet mediando el uso de

instrumentos como el Facebook, twitter, WhatsApp, y similares, así como aquella que es difundida en programas de contenido periodístico.

- Metodológicamente, se ha trabajado con una muestra poblacional de 95 unidades de análisis (45 procesos penales, constitucionales y civiles, 10 litigantes, 05 magistrados, 10 abogados, 05 periodistas, 10 estudiantes de derecho, ciudadanos 10), seleccionada estadísticamente de una población total conformada por 380 unidades de análisis. Procesados los datos, se ha llegado, en resumen, a aseverar que la vulneración del derecho a la intimidad de la persona es superable en tanto se logre la implementación vía creación o reforma de un sistema de tutela y protección de las transgresiones del derecho a la intimidad en base al ejercicio del derecho a la libertad de expresión.
- En tal sentido, presentamos nuestras recomendaciones las que incluyen una propuesta de modificación de la norma constitucional a fin de lograr eficacia en la protección del derecho reconocido en nuestra carta magna. Así mismo, se recomienda mantener la penalización de los delitos que contienen como bien jurídico protegido el derecho a la intimidad, frente a las vulneraciones propiciadas por los medios de comunicación derivadas del ejercicio de la libertad de expresión.

3.1.3. Antecedentes a Nivel local

Universidad Nacional Hermilio Valdizán

Autor: José Benicio Gonzales Rettiz, tesis para optar el título de abogado

Tema: la sobrepoblación penitenciaria y el respeto de los derechos humanos de las personas reclusas en el establecimiento penitenciario de Potracancha Huánuco, 2018.

Conclusiones:

- La sobrepoblación penitenciaria influye negativamente en el respeto de los derechos humanos de las personas reclusas en el Establecimiento Penitenciario de Potracancha – Huánuco. Presentan ineficacia los servicios de alojamiento, alimentación, servicios básicos, salud, trabajo,

educación, etc. que afecta el respeto de los derechos que le asisten a cada uno de ellos.

- La sobrepoblación penitenciaria influye negativamente en el respeto de la dignidad de las personas reclusas en el Establecimiento Penitenciario de Potracancha – Huánuco. Los servicios básicos no son los adecuados (alojamiento, alimentación y salud) y los abusos y maltratos que cometen el personal de seguridad del INPE mellan la dignidad de los internos.
- La sobrepoblación penitenciaria influye negativamente en el respeto al derecho a la salud de las personas reclusas en el Establecimiento Penitenciario de Potracancha – Huánuco. Los internos no tienen igualdad de acceso a los servicios de atención de salud, debido a que no se cuenta con la cantidad de personal de salud según el número de internos, se entregan cupos insuficientes por cada pabellón, el centro médico en el Establecimiento Penitenciario no se encuentra debidamente implementado.
- La sobrepoblación penitenciaria influye negativamente en el respeto al derecho a la integridad personal de las personas reclusas en el Establecimiento Penitenciario de Potracancha – Huánuco. El entorno de violencia en el que se encuentra el interno, la falta de control y seguridad del personal del INPE afecta a la integridad personal del interno.
- La sobrepoblación penitenciaria influye negativamente en el respeto al derecho al trabajo de las personas reclusas en el Establecimiento Penitenciario de Potracancha – Huánuco. El trabajo actualmente se ha convertido en un tratamiento penitenciario del interno, sin antes prevalecer como un derecho fundamental del interno, como persona humana y respaldada por la constitución.

3.2. Bases Teóricas

3.2.1. Derecho a la dignidad

El derecho a la dignidad de la persona viene a consistir en que todos los seres humanos deben de ser respetados sin distinción alguna, evitando el racismo, para (Petrino, 2012) “ninguna actividad del estado se puede fundar en el desprecio a la vida y a la dignidad humana, lo cual implica que el derecho a la dignidad de la vida humana es el valor más importante a respetar, así la persona haya cometido el delito más miserable, el derecho a la dignidad está por delante de todo ello”.

3.2.2. Eutanasia

La eutanasia deriva del término griego *eu* (bueno) y de la palabra *thanatos* (*muerte*), por lo que el significado a la actualidad viene a ser buena muerte, por lo que en la mentalidad común de las personas viene a ser la muerte de las personas enfermas o convalecientes la cual viene a ser provocada de manera voluntaria, para el medico (Ramon, 2013) “la relación de los sujetos que llegan actuar de la buena muerte se viene a decir que se habla de suicidio, cuando la persona se quita la vida por si sola; homicidio, cuando se llega a ejecutar sobre una tercera persona que en ningún momento a estado de acuerdo que se le quite la vida, o de un homicidio asistido cuando la persona solicita su muerte voluntaria”.

3.2.3. Distanasia terapéutica

La distanacia terapéutica viene a ser utilizado por las personas defensoras de la eutanasia, ya que viene a resultar inhumano que una persona que se encuentre en estado agónico deba seguir padeciendo dolor y desidia de las personas, a pesar de encontrarse recibiendo atención medica muchas personas se encuentran con dolores y sufrimiento con la única finalidad de mantenerlos con vida, por ello es claro que mantener con vida a una persona que se encuentra agonizando las coloca en la obstinación terapéutica, por ello (Javier, 2011) “es definida como un acto de quitar la vida a una persona por

piedad, para que de ese modo deje de sentir dolor y sufrimiento, con procedimientos médicos que se encuentran permitidos”.

3.2.4. Eutanasia pasiva

La eutanasia pasiva viene a entenderse como aquella que es la inhibición de actuar o dejar abandonado en tratamiento iniciado, de esa manera se llega a evitar la intervención en el proceso hacia la muerte, teniendo en cuenta a (Baza, 1992) “se encuentra encaminada a dar muerte, pero una muerte sin dolor, una muerte a los enfermos incurables, siendo esta inducida por médicos certificados para causarles la muerte y evitarles el dolor y el sufrimiento”.

3.2.5. La muerte en tiempo cierto (ortotanacia)

La ortotanacia viene a consistir en encaminar y enrumbar las medidas con la finalidad de mejorar el estilo y la calidad de vida de las personas enfermas y convalecientes esto es al momento de tomar las medidas proporcionadas que lleguen a reducir el dolor y otras molestias que les vienen aquejando por ello se procura y busca que la persona se sienta cómodo y realizándole las curaciones que le correspondan donde lo más importante viene a ser la comunicación que se va a mantener con el enfermo por ello (Gamarra, 2011) “consiste en retrasar la muerte todo lo posible, y sea por cualquier medio o por todos los medios posibles, a pesar que el enfermo ya no tenga esperanzas de vida y ello quiera decir que al moribundo se le inflija sufrimiento y daño con el único fin de alargar su vida en la tierra”

3.2.6. Tratamientos médicos

Como se ha señalado con anterioridad, no se llama eutanasia a la supresión de los actos, fármacos o aquellos procedimientos que alargan la vida, también es así que se llama eutanasia a la toma de decisión voluntaria y libre de la persona a rechazar un tratamiento médico que este necesita para lograr su recuperación, es así que se encuentra establecida dentro del ordenamiento jurídico los tratamientos médicos necesitan autorización otorgada de forma

posterior a una explicada de tallada de manera procesada a realizar lo que se viene a constituir el bien llamado consentimiento informado, se toma lo vertido por (Rospigliosi, 2014) “dentro del mismo sentido se logra afirmar que la muerte viene a ser el proceso natural, donde es un hecho que se debe de respetar, sin la necesidad de prolongar de manera innecesaria ni arbitraria, siendo el principio que asume el artículo 15 de la ley N° 29414, la ley que modifica la Ley general de Salud, donde señala que todas las personas tienen derecho; “e) A que se respete el proceso natural de su muerte como una consecuencia del estado terminal de la enfermedad”.

3.2.7. Cuidados atenuantes de la enfermedad

Vienen a ser los cuidados que se brindan de manera apropiada para las personas que se encuentran con enfermedades avanzadas y de manera progresiva, es así que no se puede llegar a controlar el dolor ni otros síntomas, como también los aspectos psicosociales y espirituales, donde cobran la mayor importancia. Donde el objetivo de los cuidados paliativos viene a buscar la mejor calidad de vida posible para las personas, pacientes y familiares, ya que los cuidados paliativos no pueden adelantar ni lograr retrasar la muerte, sino que llegan a constituir una verdadera organización de apoyo y soporte para las familias, tal como lo resalta (Restrepo, 2005) “tal como viene a ser el cuidado paliativo se debe de brindar desde la etapa inicial de la enfermedad, cuando los síntomas si lo amerita, y se incrementan los cuidados a las personas a lo largo de la evolución de la enfermedad y en la fase final del duelo, con la finalidad de atender a la familia que así lo requiera”.

3.2.8. Homicidio piadoso

El homicidio piadoso viene a ser quien misericordiosamente mate a un paciente incurable que acceda claramente a exigir el fin de su insoportable sufrimiento es castigado con hasta tres años de prisión, por lo que se busca el argumento de la actora. de una obtención de derecho, por lo que podemos destacar los siguientes puntos: la toma de decisión de las personas enfermas en la decisión de solicitar su propia muerte, por ello (Cordova, 2021) “según lo

señalado, entonces viene a ser verdad que el juzgado viene a declarar la inaplicación de una norma por estar en contra de los derechos fundamentales los cuales se encuentran reconocidos por orden constitucional, por ende interpretando el fallo, y como bien se llega a reconocer a una norma constitucional con un enunciado semejante a:

toda persona que padece de alguna enfermedad incurable que le produce dolor, y que de manera expresa solicita que se le quite la vida esta tiene la atribución de solicitar ponerle fin a su vida.

3.2.9. Derecho a la vida

El derecho a la vida está consagrado en el artículo 2 de la constitución política del Perú, y es importante reconocer que se encuentra fuera o irreconocible como derecho fundamental protegido por el ordenamiento jurídico. La capacidad de derecho subjetivo, porque la función del derecho positivo no existe sino en oposición al hecho natural. Por tanto, encuentra naturalmente el reconocimiento constitucional del derecho a la vida, porque vivir significa aumentar la necesidad de condiciones de vida., para (Rospigliosi, Tratado de los Derechos de las Personas, 2016) “es de suma importancia el tener presente que la vida humana es un derecho indisponible, irrenunciable, pues nadie puede renunciar a la vida, ni puede ser sometido a tortura o aun acto a título oneroso de allí que se descarta la existencia de un derecho sobre la vida”.

3.2.10. El derecho a morir

Ninguna declaración de carácter internacional viene a reconocer el derecho a morir; sin embargo no solo debiera existir una sola respuesta del derecho positivo, contrario sensu debería de haber otra respuesta que conteste a la primera con base y fundamento jurídico y es por ello que se reconoce que no existe el derecho a morir pero viene a ser todo lo contrario a ver a la muerte como positivo para evitar el sufrimiento de las personas es por ello que se habla de la independencia del titular de derechos, por ello que el derecho de las personas son inalienables, que vienen a describir a la persona al margen de sus

consentimientos de vida o de muerte, si una persona por voluntad propia decide ser esclava de otra, renunciando su derecho de libertad, el estado no permitirá que la persona sea esclava de otra ya que el derecho es irrenunciable e inalienable, para (Varsi, 2014) “se debe de tener en claro que si una persona tiene derecho a la vida, y tengo el deber de proteger y cuidar su integridad y su deseo de vivir dentro de lo que estipula la norma, ya que en todas las normas y la constitución se ampara el Derecho a la vida, entonces el Derecho a la muerte vendría a contraponer la posición del Derecho a la vida, sería un contrasentido, tratándose de dos derechos diametralmente opuestos, porque todo derecho tiene un deber, el deber de respetar y de preservar la vida”.

3.3. Bases conceptuales

- **voluntad de la persona.** En derecho penal, la voluntad del sujeto es la que comete un delito típico, que se relaciona con la proximidad del hecho mismo y el posterior desarrollo material o intelectual.
- **Derecho al honor.** es un derecho que no afecta a la propiedad ni al honor jurídico.
- **Dignidad humana.** El derecho a la dignidad es que toda persona debe ser respetada por su condición humana.
- **Estimación de cada persona.** Todo el mundo es respetado sólo por estar allí. Pero también es respetado únicamente por sus habilidades y logros. Toda persona proporciona naturalmente autoestima. El valor es valor en sí mismo y no se puede reducir ni aumentar.
- **la persona en la sociedad.** En la sociedad, las jerarquías se reemplazan por estimaciones. Esto significa que la estructura es la misma, solo que todas las regiones de la estructura reciben la misma evaluación.
- **Igualdad de derechos de la persona humana.** El concepto de igualdad es un principio fundamental de los derechos humanos. Al afirmar que las personas tienen un conjunto de privilegios inherentes, el estándar de igualdad es precisamente aplicable. (Torres, 2009)

- **Imagen y reconocimiento.** La dignidad de cada persona constituye la base del estado de derecho. El respeto viene del respeto por uno mismo y por los demás. Los derechos humanos son la expresión jurídica permanente del proceso de protección, respeto y garantía de una vida humana digna (dienheim, 2017)
- **Protección a la persona humana.** El derecho fundamental a la vida de todo ser humano es indiscutible e innegable, independientemente de su condición antes o después del nacimiento, capacidad o incapacidad, o calidad de vida. Es el derecho de todo ser humano desde la concepción hasta la muerte, independientemente de que haya alcanzado la condición humana o se encuentre aún en el útero materno. (Conde, 2012)
- **Reconocimiento de derechos.** Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad inalienable y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.
- **Valor de la persona humana.** El verdadero valor de una persona no está en la sabiduría, el talento, la capacidad o los principios. (dominguez, 2013)

CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO

4.1. Ámbito

La presente investigación se realizará en el ámbito del análisis de la sentencia del caso de Ana Estrada, siendo esta el eje del inicio de la investigación analizando el Código Penal peruano y las Jurisprudencias.

4.2. Tipo y nivel de investigación

4.1.2. Tipo de estudio

La presente investigación será de análisis, no existe intervención del investigador es decir no va a manipular las variables; Los datos reflejan la progresión natural de los eventos más allá del control de los investigadores. Asimismo, por la cantidad de veces que se mide la variable de investigación, es transversal y la variable se mide una vez (Supo, 2012)

4.2.2. Nivel de estudio

Este estudio será un nivel adecuado de investigación porque vincula dos variables para determinar la afinidad o relación entre ellas. Las variables de investigación pertenecientes a este nivel no implican dependencia ni causalidad absoluta, sino que existe una probabilidad entre ellas, por lo que las variables se consideran como variables primarias y secundarias. “No será un estudio de causa efecto; sólo demostrará dependencia probabilística entre eventos; es decir, los estudios de asociación sin relación de dependencia, nos permite hacer correlaciones y medidas de correlación”. (Supo, 2012)

4.3. Población y Muestra

4.3.1. Descripción de la Población

Según el autor (Espinoza, 2008) dice: “El término población o también Un espacio se refiere a un conjunto de sujetos, objetos o elementos que son objeto de investigación, es importante al inicio del trabajo definir las

características demográficas de la población que será estudiada, aunque en la mayoría de los casos no todos los participantes u objetos del universo o colectivo son considerados en el proceso de estudio, tomándose sólo una parte de ellos”, la población del presente estudio estuvo conformado por abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco.

4.3.2. Muestra y Método de Muestreo

El tamaño de la muestra será calculado con un coeficiente de confianza al 95%, y con un error del 5%. Para ello se utilizará la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N \cdot Z_{\sigma}^2 \cdot P \cdot Q}{e^2(N - 1) + Z_{\sigma}^2 \cdot P \cdot Q}$$

Donde:

n = El tamaño de la muestra que queremos calcular

N = tamaño del universo de carpetas fiscales.

Z = Nivel de confianza 95% -> Z=1,96

e = Es el margen de error máximo que admito (5%)

p = Probabilidad de éxito (0.5)

Q = Probabilidad de fracaso (0.5)

$$n = \frac{50 \times 1.96^2 \times 0.5 \times 0.5}{0.05^2(50 - 1) + 1.96^2 \times 0.5 \times 0.5}$$

$$n = 44$$

Muestreo

Para determinar el tamaño de la muestra aplicaremos el muestreo no probabilístico intencional del investigador bajo criterios de inclusión y exclusión

4.3.3. Criterios de Inclusión y Exclusión

Criterio de inclusión:

Abogados litigantes especialistas en derecho constitucional de la ciudad de Huánuco que Abogados que deseen participar en la investigación.

Criterio de exclusión:

Abogados litigantes no especialistas en derecho constitucional de la ciudad de Huánuco, abogados que no deseen participar en la investigación.

4.4. Diseño de la investigación

El presente proyecto de investigación corresponde a un diseño no experimental. Según Valderrama (2015), este diseño se define como una investigación que se realiza sin manipular las variables, toda vez que los hechos o sucesos ocurrieron antes de la investigación, 2020– 2021.

Para efecto de la investigación se considerará el diseño relacional:

$$M \quad \underline{\quad r \quad} \quad X$$

Donde:

M = Población Muestral (Carpetas Fiscales)

X = Archivamiento de plano de las denuncias.

r = La relación probable entre las variables

4.5. Técnicas e instrumentos

4.5.1. Técnica

Encuesta

La técnica que requiere la presente investigación por su alta utilidad para la obtención de datos e información es la encuesta, estos datos obtenidos serán luego analizados e interpretados para presentar el grado de relación entre el derecho a la dignidad y la penalización del homicidio piadoso en el código penal peruano.

Según López-Roldán P. y Fachelli S. (2015).: “El estudio se concibió primero como una técnica de recopilación de datos, haciendo preguntas a los sujetos con el objetivo de obtener sistemáticamente medidas de conceptos derivados de preguntas de investigación preconstruidas”.

4.5.2. Los instrumentos

Encuesta

El cuestionario es el instrumento que contribuye a la recopilación de información sobre el grado de relación entre ambas variables de la presente investigación como lo son el derecho a la dignidad y la penalización del homicidio piadoso en el código penal peruano.

El conjunto de preguntas contenidas en el cuestionario está orientado a la relación entre variables, dimensiones e indicadores.

Las alternativas dispuestas en la investigación fueron 5 (Nunca, Casi nunca, A veces, Casi siempre, Siempre)

4.5.2.1. Validación de los Instrumentos para la recolección de datos

La validación de una herramienta se convierte en el grado en que el investigador pretende medir la herramienta, permitiendo la comparación de variables inciertas, centrándose en el proceso correcto, encontrando un sentido de mejora en el procedimiento realizado. Se debe realizar un análisis psicométrico para

determinar la validez de las variables. La validación de nuestra herramienta se aplica mediante la prueba de 3 expertos en el dominio que evaluarán cada parte de la herramienta utilizando una matriz de validación de herramientas, medición, objetivo hipotético.

4.5.2.2 Confiabilidad de los Instrumentos para la recolección de datos

La confiabilidad se entiende como el espacio dentro del cual los números se consideran consistentes, obtenidos a partir de una serie de mediciones realizadas por personas en la misma habitación con el mismo instrumento. Usaremos el coeficiente de confiabilidad alfa de Cronbach para calcular la confiabilidad de la herramienta de recolección de datos”

4.6. Técnicas para el Procesamiento y Análisis de Datos

Hay tres tipos principales de diseño de investigación: recopilación de datos, medición y análisis. El tipo de pregunta de investigación que enfrenta la organización determinará el diseño de la investigación, y no al revés. La fase de diseño de la investigación determina qué herramientas se utilizan y cómo se utilizan. La investigación eficaz generalmente da como resultado un mínimo sesgo de datos y aumenta la confianza en la precisión de los datos recopilados. Un diseño que proporciona el margen de error más pequeño en un estudio experimental generalmente se considera el resultado deseado. Los elementos básicos son:

1. Declaración de propósito precisa
2. Técnicas a implementar para recolectar y analizar investigaciones

4.6.1. Análisis de datos

Se utilizará la estadística como medidas de tendencia central y dispersión para analizar las variables estudiadas. y estadísticas inferenciales utilizando correlaciones de chi-cuadrado con intervalos de confianza del 95%. Se utilizará la correlación chi-cuadrado para encontrar el grado de correlación y una vez que se confirme la correlación entre dos variables, se analizará utilizando el software estadístico Excel y SPSS versión 22.

4.7. Aspectos éticos

En general, practica la ética del conocimiento, tal como se afirma en la meditación sobre el juicio, por lo que en el ámbito académico se refiere a ciertas reglas morales que debe seguir el comportamiento humano, y la investigación académica o la investigación científica debe insistir en captar el conocimiento científico natural y gestionarlo. de tal manera que sus resultados sean aplicables en las ciencias sociales.

CAPÍTULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. Análisis descriptivo

Tabla N° 1

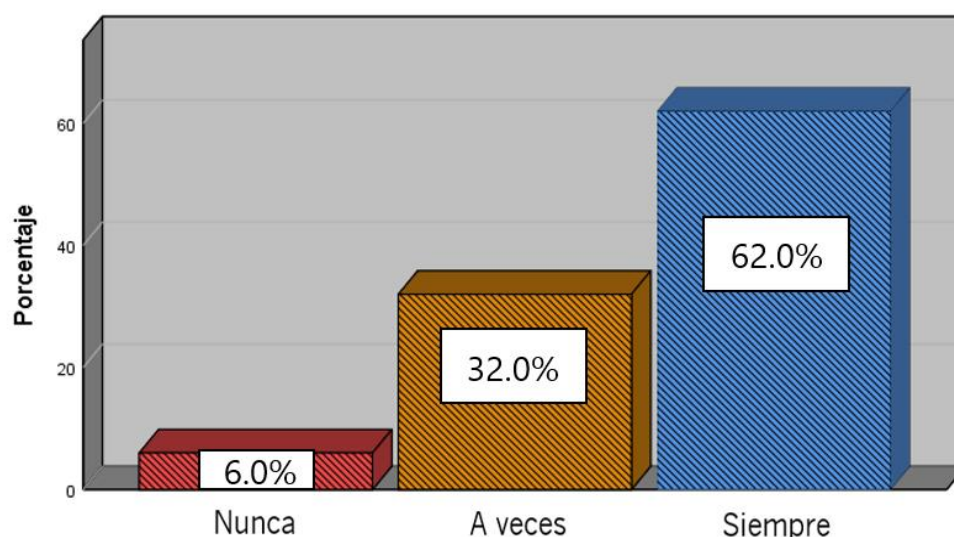
Relación entre desarrollo académico y el libre desarrollo de la persona

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	6	6%
	A veces	32	32%
	Siempre	62	62%
	Total	100	100%

Nota: Datos obtenidos del cuestionario dirigido a los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco 2020.

Figura N° 1

Obtención de datos



Nota: La figura muestra los resultados del cuestionario dirigido los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco 2020.

La tabla y figura 1, evidencia que hay una cantidad mayoritaria de abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco que respondieron en el cuestionario que siempre consideran que el libre desarrollo de la persona involucra el desarrollo académico (estudiar lo que desee, estudiar donde se decida, estudiar

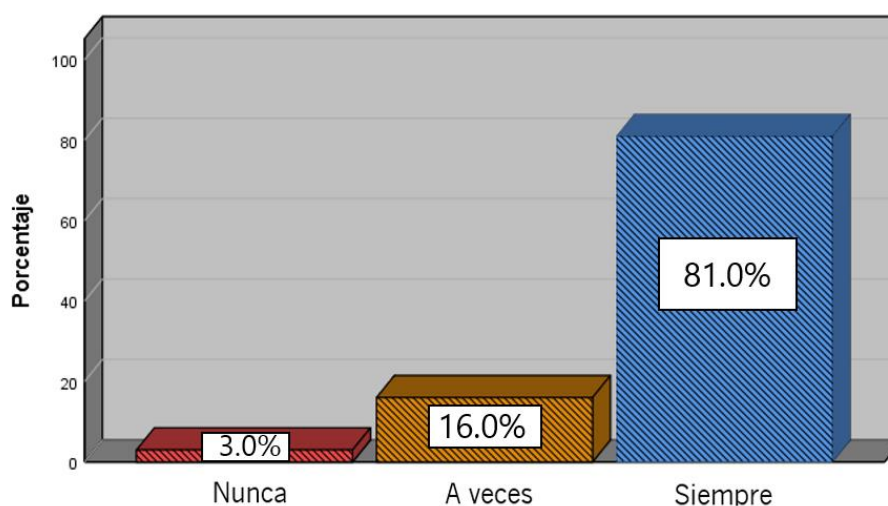
cuando se decida) [62(62%)]; una cantidad regular respondió a veces [32(32%)]; y una cantidad menor respondió que nunca [6(6%)]. Esto quiere decir que la mayoría de los abogados especializados en derecho constitucional consideran que el libre desarrollo de la persona involucra el desarrollo académico, una cantidad media mantiene una postura parcial respecto a ello y una cantidad muy menor considera que no.

Tabla N° 2
Relación entre desarrollo profesional y el libre desarrollo de la persona

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	3	3%
	A veces	16	16%
	Siempre	81	81%
	Total	100	100%

Nota: Datos obtenidos del cuestionario dirigido a los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco 2020

Figura N° 2
Obtención de datos



Nota: La figura muestra los resultados del cuestionario dirigido los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco 2020.

La tabla y figura 2, evidencia que hay una cantidad mayoritaria de abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco que respondieron en

el cuestionario que siempre consideran que el libre desarrollo de la persona involucra el desarrollo profesional (trabajar de la manera que se desee) [81(62%)]; una cantidad regular respondió a veces [16(32%)]; y una cantidad menor respondió que nunca [3(6%)]. Esto quiere decir que la mayoría de los abogados especializados en derecho constitucional consideran que el libre desarrollo de la persona involucra el desarrollo profesional, una cantidad media mantiene una postura parcial respecto a ello y una cantidad muy menor considera que no.

Tabla N° 3

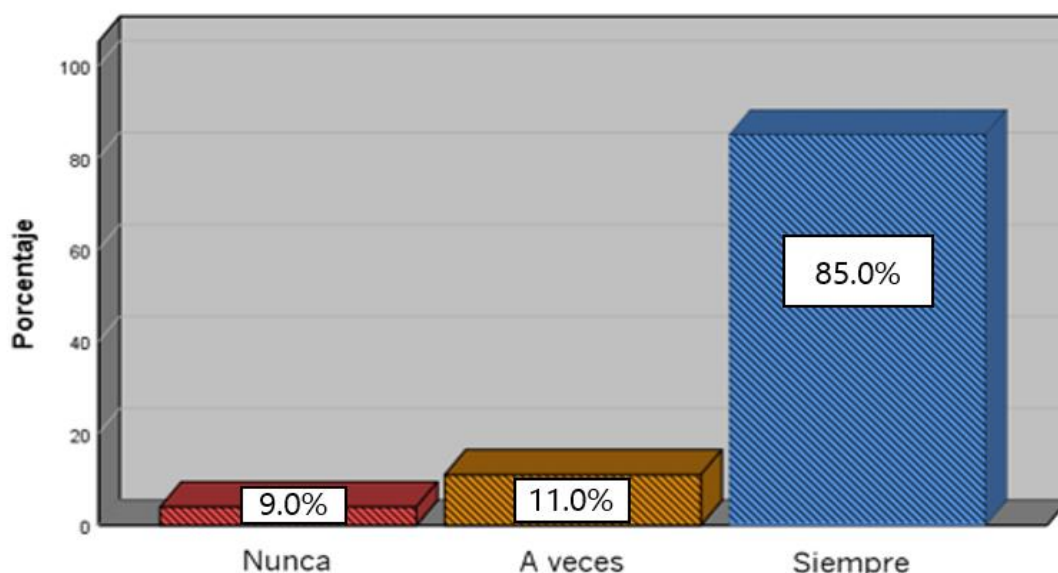
Relación entre desarrollo de un estilo de vida saludable y el libre desarrollo de la persona

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	4	4%
	A veces	11	11%
	Siempre	85	85%
	Total	100	100%

Nota: Datos obtenidos de la encuesta dirigida a los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco 2020

Figura N° 3

Obtención de datos



Nota: La figura muestra los resultados del cuestionario dirigido los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco 2020.

La tabla y figura 3, evidencia que hay una cantidad mayoritaria de abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco que respondieron en el cuestionario que siempre consideran que el libre desarrollo de la persona involucra el desarrollo de un estilo de vida saludable (evitar el dolor, alimentarse, ejercitarse, etc.) [85(85%)]; una cantidad regular respondió a veces [11(11%)]; y una cantidad menor respondió que nunca [4(4%)]. Esto quiere decir que la mayoría de los abogados especializados en derecho constitucional consideran que el libre desarrollo de la persona involucra el desarrollo de un estilo de vida saludable, una cantidad media mantiene una postura parcial respecto a ello y una cantidad muy menor considera que no.

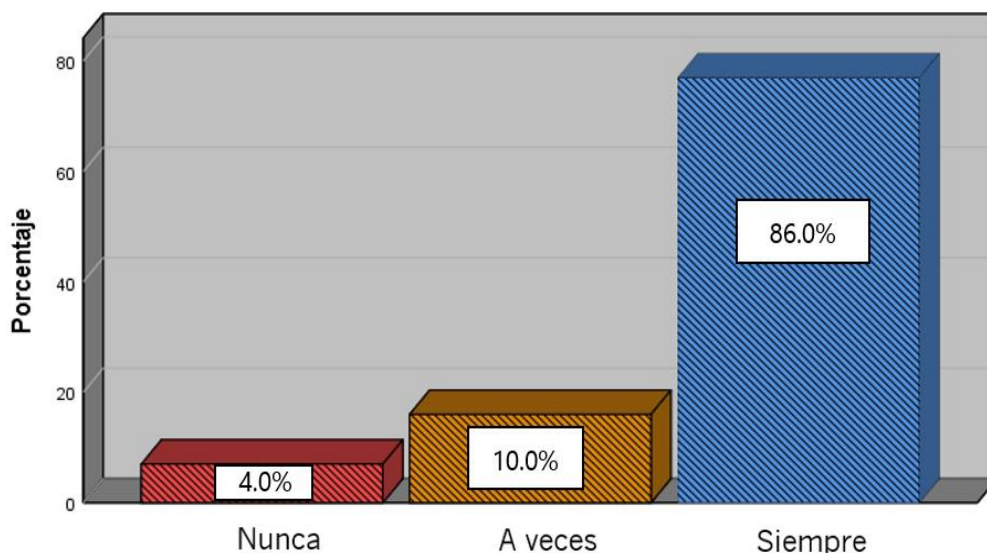
Tabla N° 4

Relación entre desarrollo del proyecto de vida y el libre desarrollo de la persona

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	4	4%
	A veces	10	10%
	Siempre	86	86%
	Total	100	100%

Nota: Datos obtenidos de la encuesta dirigida a los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco 2020

Figura N° 4
Obtención de datos



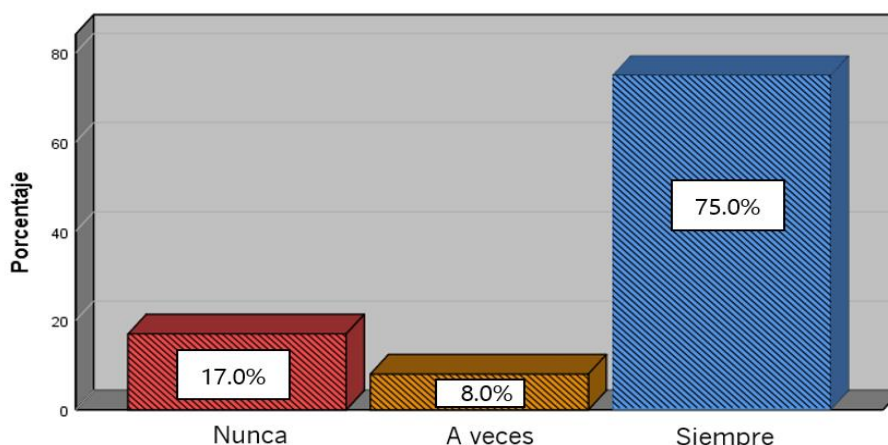
Nota: La figura muestra los resultados del cuestionario dirigido los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco 2020.

La tabla y figura 4, evidencia que hay una cantidad mayoritaria de abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco que respondieron en el cuestionario que siempre consideran que el libre desarrollo de la persona involucra el desarrollo del proyecto de vida (graduarse, formar una familia, viajar, etc.) [86 (86%)]; una cantidad regular respondió a veces [10(10%)]; y una cantidad menor respondió que nunca [4(4%)]. Esto quiere decir que la mayoría de los abogados especializados en derecho constitucional consideran que el libre desarrollo de la persona involucra el desarrollo del proyecto de vida, una cantidad media mantiene una postura parcial respecto a ello y una cantidad muy menor considera que no.

Tabla N° 5**Relación entre realización de necesidades fisiológicas con el libre desarrollo de la persona**

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	17	17%
	A veces	8	8%
	Siempre	75	75%
	Total	100	100%

Nota: Datos obtenidos de la encuesta dirigida a los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco 2020

Figura N° 5**Obtención de datos**

Nota: La figura muestra los resultados del cuestionario dirigido los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco 2020.

La tabla y figura 5, evidencia que hay una cantidad mayoritaria de abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco que respondieron en el cuestionario que siempre consideran que el libre desarrollo de la persona involucra realizar actividades fisiológicas (comer, dormir, movilizarse, ocio, aseo personal, etc.) [75 (75%)]; una cantidad regular respondió a veces [17(8%)]; y una cantidad menor respondió que nunca [8(4%)]. Esto quiere decir que la mayoría de los abogados especializados en derecho constitucional consideran que el libre desarrollo de la persona involucra la realización de las necesidades fisiológicas, una cantidad media

mantiene una postura parcial respecto a ello y una cantidad muy menor considera que no.

Tabla N° 6

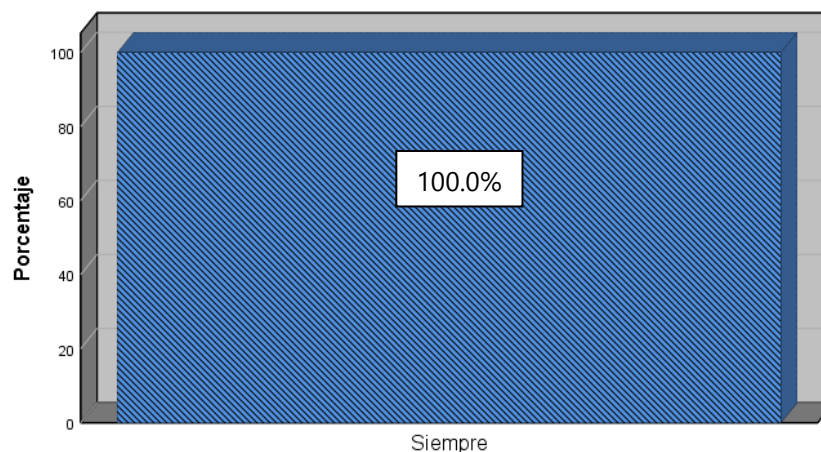
Relación entre integridad física y psíquica con la buena salud física

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	100	100%
	Total	100	100%

Nota: Datos obtenidos de la encuesta dirigida a los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco 2020

Figura N° 6

Obtención de datos



Nota: La figura muestra los resultados del cuestionario dirigido los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco 2020.

La tabla y figura 6, evidencia que todos los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco que respondieron en el cuestionario que siempre consideran la integridad física y psíquica involucra gozar de una buena salud física [100(100%)]. Esto quiere decir en su totalidad los abogados especializados en derecho constitucional consideran que la integridad física y psíquica involucra gozar de buena salud física.

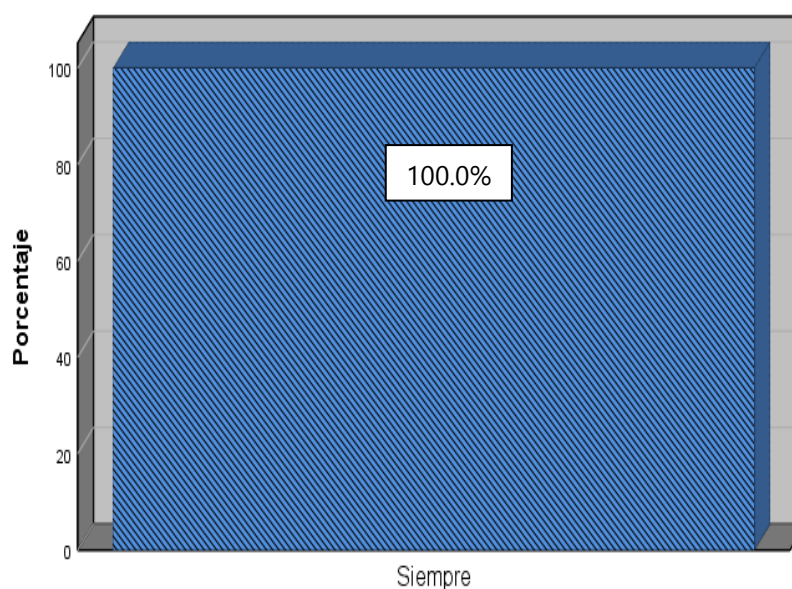
Tabla N° 7

Relación entre el integridad física y psíquica con la buena salud mental

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	100	100%
	Total	100	100%

Nota: Datos obtenidos de la encuesta dirigida a los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco 2020

Figura N° 7

Obtención de datos

Nota: La figura muestra los resultados del cuestionario dirigido los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco 2020.

La tabla y figura 6, evidencia que todos los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco que respondieron en el cuestionario que siempre consideran la integridad física y psíquica involucra gozar de una buena salud mental. [100(100%)]. Esto quiere decir en su totalidad los abogados especializados en derecho constitucional consideran que la integridad física y psíquica involucra gozar de buena salud mental.

Tabla N° 8

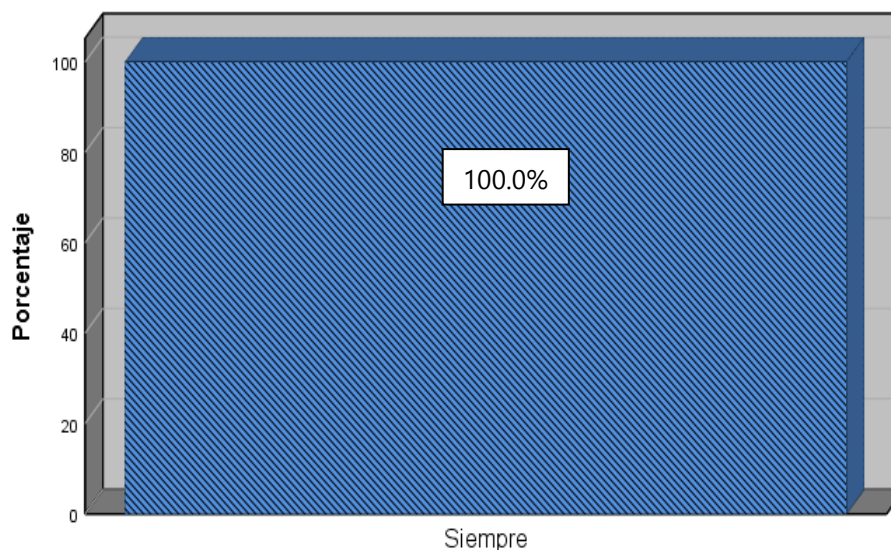
Relación entre integridad física y psíquica con la buena salud emocional

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	100	100%
	Total	100	100%

Nota: Datos obtenidos de la encuesta dirigida a los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco 2020

Figura N° 8

Obtención de Datos



Nota: La figura muestra los resultados del cuestionario dirigido los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco 2020.

La tabla y figura 6, evidencia que todos los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco que respondieron en el cuestionario que siempre consideran la integridad física y psíquica involucra gozar de una buena salud emocional. [100(100%)]. Esto quiere decir en su totalidad los abogados especializados en derecho constitucional consideran que la integridad física y psíquica involucra gozar de buena salud emocional.

Tabla N° 9

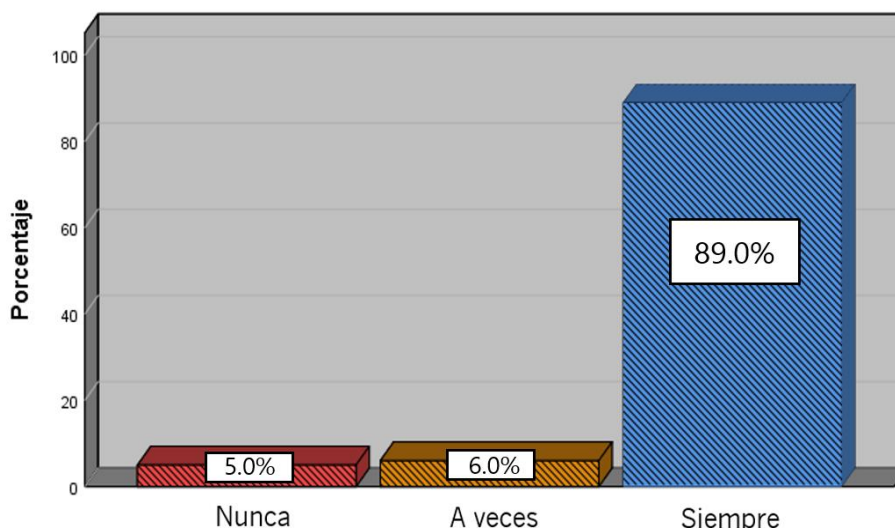
Relación entre integridad física y psíquica con el sufrimiento familiar

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	5	5%
	A veces	6	6%
	Siempre	89	89%
	Total	100	100%

Nota: Datos obtenidos de la encuesta dirigida a los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco 2020

Figura N° 9

Obtención de datos



Nota: La figura muestra los resultados del cuestionario dirigido los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco 2020.

La tabla y figura 9, evidencia que hay una cantidad mayoritaria de abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco que respondieron en el cuestionario que siempre consideran que la integridad física y psíquica involucra que se produzca sufrimiento familiar [89 (89%)]; una cantidad regular respondió a veces [6(6%)]; y una cantidad menor respondió que nunca [5(5%)]. Esto quiere decir que la mayoría de los abogados especializados en derecho constitucional consideran

la integridad física y psíquica involucra que no se produzca sufrimiento familiar, una cantidad media mantiene una postura parcial respecto a ello y una cantidad muy menor considera que no.

Tabla N° 10

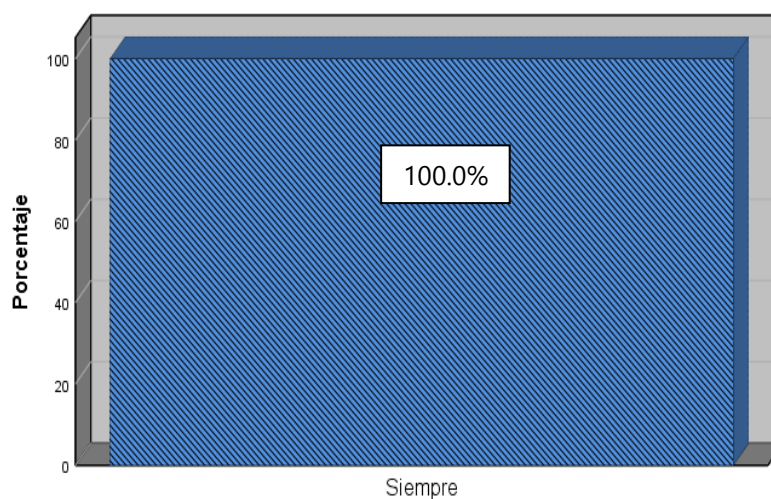
Relación entre la muerte digna y muerte sin sufrimiento

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	100	100%
	Total	100	100%

Nota: Datos obtenidos de la encuesta dirigida a los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco 2020.

Figura N° 10

Obtención de Datos



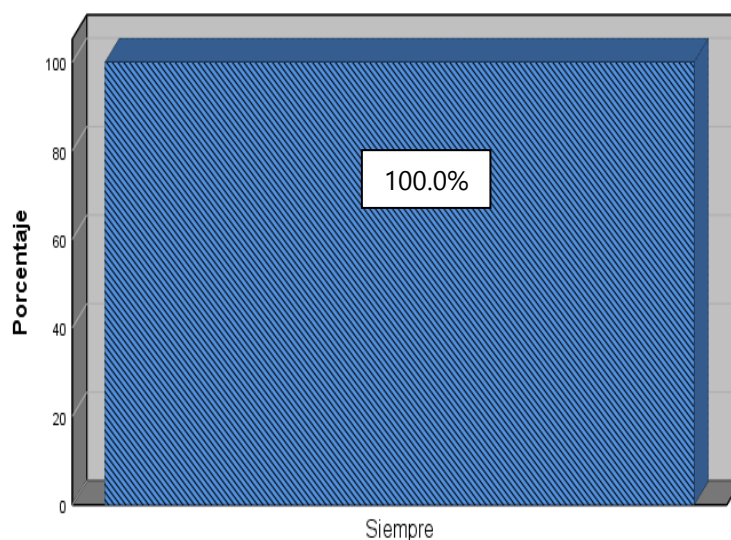
Nota: La figura muestra los resultados del cuestionario dirigido los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco 2020.

La tabla y figura 10, evidencia que todos los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco que respondieron en el cuestionario que siempre consideran la muerte digna involucra una muerte sin sufrimiento (sin padecimiento de dolores, sin prolongación innecesaria, etc.) [100(100%)]. Esto quiere decir en su totalidad los abogados especializados en derecho constitucional consideran que la muerte en condiciones dignas involucra una muerte sin sufrimiento.

Tabla N° 11**Relación entre la muerte digna y una muerte con tranquilidad**

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	100	100%
	Total	100	100%

Nota: Datos obtenidos de la encuesta dirigida a los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco 2020.

Figura N° 11**Obtención de Datos**

Nota: La figura muestra los resultados del cuestionario dirigido los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco 2020.

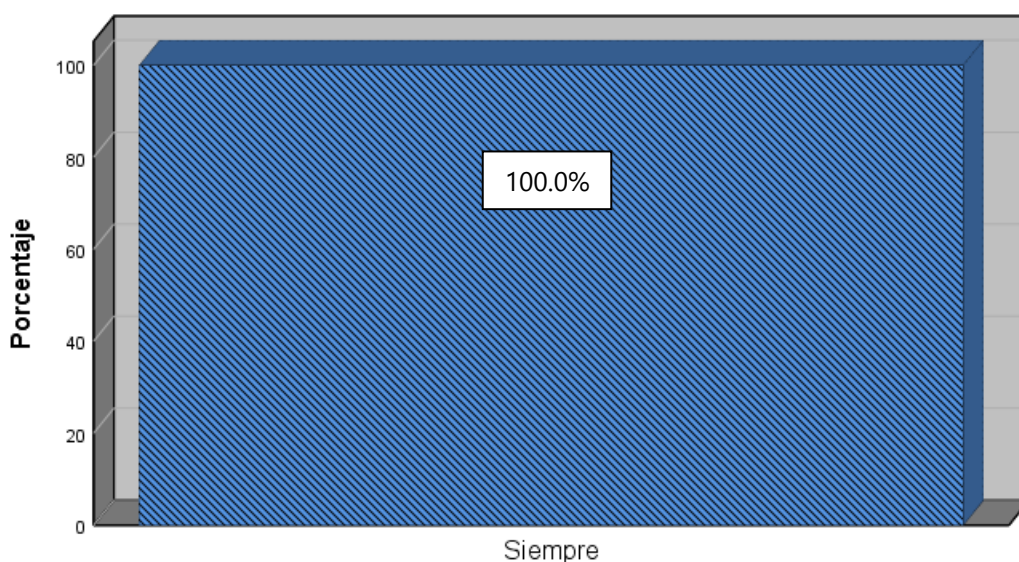
La tabla y figura 10, evidencia que todos los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco que respondieron en el cuestionario que siempre consideran la muerte digna involucra una muerte en tranquilidad (con sentimiento de paz, serenidad, satisfacción, sin perturbaciones) [100(100%)]. Esto quiere decir en su totalidad los abogados especializados en derecho constitucional consideran que la muerte en condiciones dignas involucra una muerte en tranquilidad.

Tabla N° 12
Relación entre la muerte digna y una muerte en conforme a lo que necesite la persona

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	100	100%
	Total	100	100%

Nota: Datos obtenidos de la encuesta dirigida a los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco 2020.

Figura N° 12
Obtención de Datos



Nota: La figura muestra los resultados del cuestionario dirigido los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco 2020.

La tabla y figura 10, evidencia que todos los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco que respondieron en el cuestionario que siempre consideran la muerte digna involucra una muerte que se lleve a cabo conforme a lo que necesite la persona 100(100%)]. Esto quiere decir en su totalidad los abogados especializados en derecho constitucional consideran que la muerte en condiciones dignas involucra una muerte conforme a los que necesite la persona.

Tabla N° 13

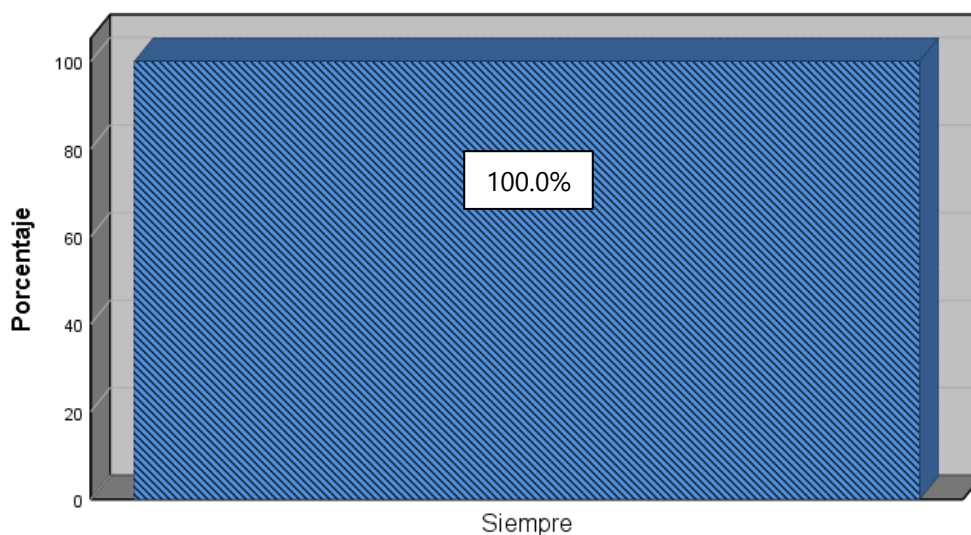
Relación entre la muerte digna y una muerte en conforme a lo que soliciten los familiares

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	100	100%
	Total	100	100%

Nota: Datos obtenidos de la encuesta dirigida a los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco 2020.

Figura N° 13

Obtención de Datos



Nota: La figura muestra los resultados del cuestionario dirigido los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco 2020.

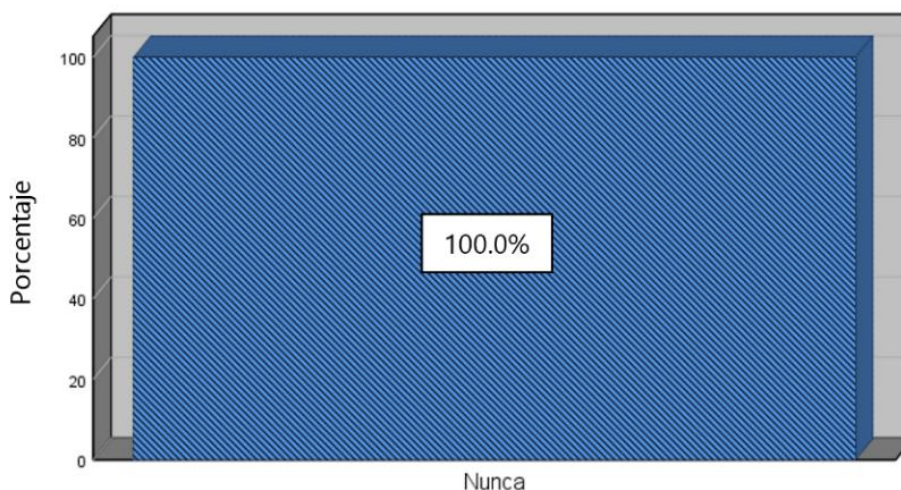
La tabla y figura 10, evidencia que todos los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco que respondieron en el cuestionario que siempre consideran la muerte digna involucra una muerte que se lleve a cabo conforme a lo que soliciten los familiares 100(100%)]. Esto quiere decir en su totalidad los abogados especializados en derecho constitucional consideran que la muerte en condiciones dignas involucra una muerte conforme a los que soliciten los familiares

Tabla N° 14
Desarrollo académico en personas que sufren una enfermedad terminal y degenerativa

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	100	100%
	Total	100	100%

Nota: Datos obtenidos de la encuesta dirigida a los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco 2020.

Figura N° 14
Obtención de Datos



Nota: La figura muestra los resultados del cuestionario dirigido los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco 2020.

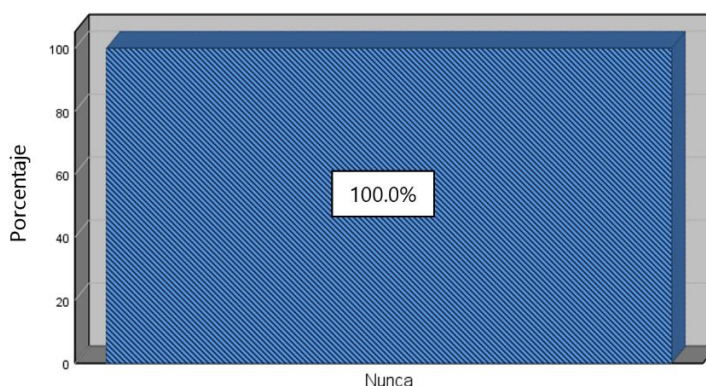
La tabla y figura 13, evidencia que todos los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco que respondieron en el cuestionario que las personas que sufren de una enfermedad terminal y degenerativa nunca tienen un desarrollo académico [100(100%)]. Esto quiere decir en su totalidad los abogados especializados en derecho constitucional consideran que las personas que sufren una enfermedad terminal y degenerativa no ejercen un desarrollo académico lo que significa su derecho fundamental del libre desarrollo contemplado numeral 1 del artículo 2 de la Constitución Política es vulnerado.

Tabla N° 15
Desarrollo profesional en personas que sufren una enfermedad terminal y degenerativa

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	100	100%
	Total	100	100%

Nota: Datos obtenidos de la encuesta dirigida a los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco 2020.

Figura N° 15
Obtención de Datos



Nota: La figura muestra los resultados del cuestionario dirigido los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco 2020.

La tabla y figura 14, evidencia que todos los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco que respondieron en el cuestionario que las personas que sufren de una enfermedad terminal y degenerativa nunca tienen un desarrollo profesional [100(100%)]. Esto quiere decir en su totalidad los abogados especializados en derecho constitucional consideran que las personas que sufren una enfermedad terminal y degenerativa no ejercen un desarrollo profesional lo que significa su derecho fundamental del libre desarrollo contemplado numeral 1 del artículo 2 de la Constitución Política es vulnerado.

Tabla N° 16

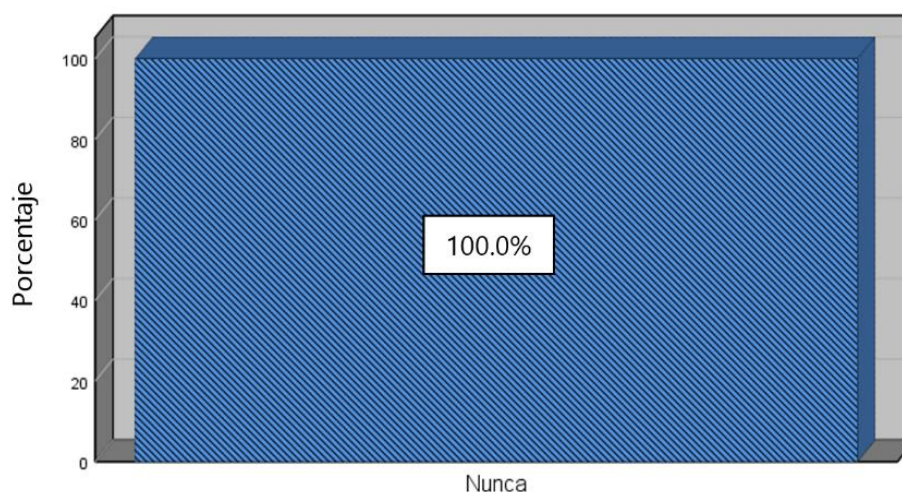
Desarrollo de un estilo de vida saludable en personas que sufren una enfermedad terminal y degenerativa

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	100	100%
	Total	100	100%

Nota: Datos obtenidos de la encuesta dirigida a los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco 2020.

Figura N° 16

Obtención de Datos



Nota: La figura muestra los resultados del cuestionario dirigido los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco 2020.

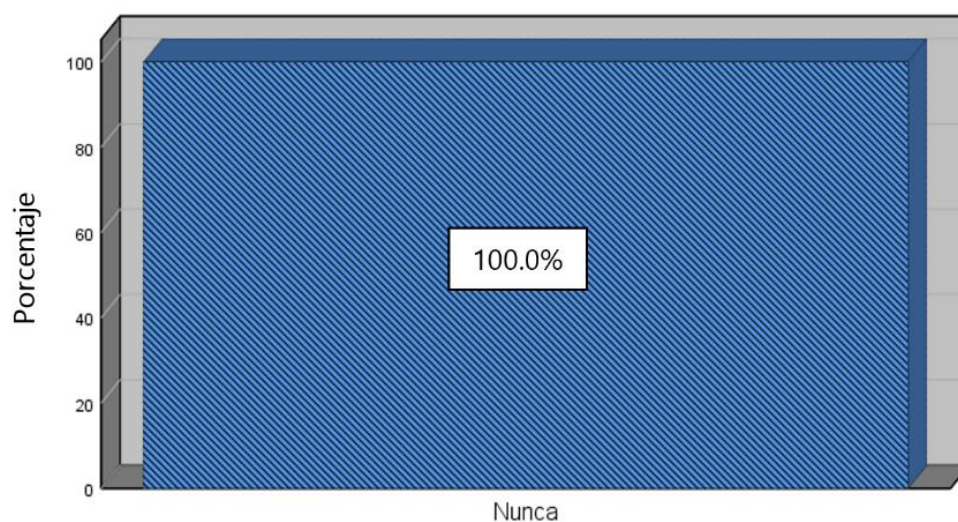
La tabla y figura 16, evidencia que todos los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco que respondieron en el cuestionario que las personas que sufren de una enfermedad terminal y degenerativa nunca tienen un desarrollo de un estilo de vida saludable [100(100%)]. Esto quiere decir en su totalidad los abogados especializados en derecho constitucional consideran que las personas que sufren una enfermedad terminal y degenerativa no ejercen un desarrollo de un estilo de vida saludable lo que significa su derecho fundamental del libre desarrollo contemplado numeral 1 del artículo 2 de la Constitución Política es vulnerado.

Tabla N° 17
Desarrollo del proyecto de vida en personas que sufren una enfermedad terminal y degenerativa

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	100	100%
	Total	100	100%

Nota: Datos obtenidos de la encuesta dirigida a los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco 2020.

Figura N° 17
Obtención de Datos



Nota: La figura muestra los resultados del cuestionario dirigido los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco 2020.

La tabla y figura 17, evidencia que todos los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco que respondieron en el cuestionario que las personas que sufren de una enfermedad terminal y degenerativa nunca tienen un desarrollo profesional [100(100%)]. Esto quiere decir en su totalidad los abogados especializados en derecho constitucional consideran que las personas que sufren una enfermedad terminal y degenerativa no ejercen un desarrollo del proyecto de vida lo que significa su derecho fundamental del libre desarrollo contemplado numeral 1 del artículo 2 de la Constitución Política es vulnerado.

Tabla N° 18

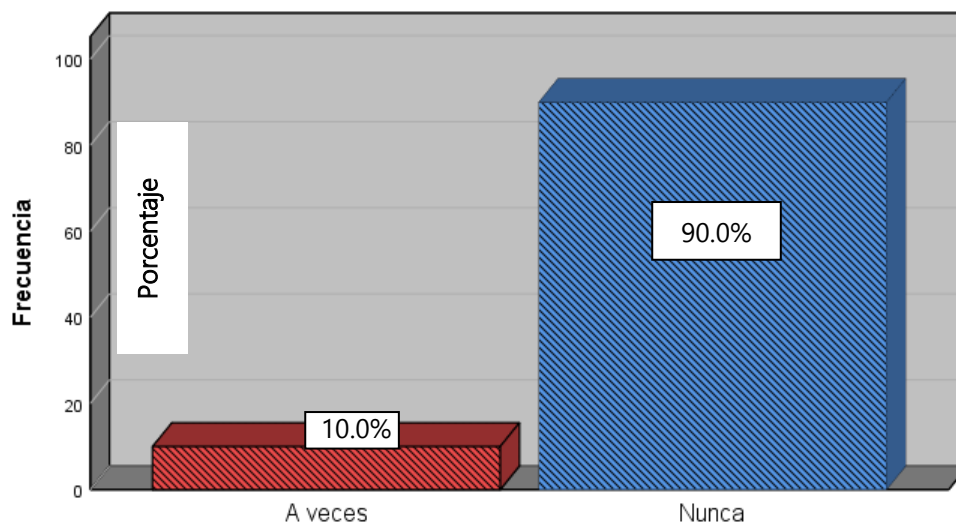
Realización de las necesidades fisiológicas en personas que sufren una enfermedad terminal

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	90	90%
	A veces	10	10%
	Total	100	100%

Nota: Datos obtenidos de la encuesta dirigida a los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco 2020.

Figura N° 18

Obtención de Datos



Nota: La figura muestra los resultados del cuestionario dirigido los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco 2020.

La tabla y figura 18, evidencia que en su mayoría los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco que respondieron en el cuestionario que las personas que sufren de una enfermedad terminal y degenerativa nunca tienen un llevan a cabo la realización de sus necesidades fisiológicas [90(90%)]mientras que una cantidad menor respondió que a veces [10(10%)]. Esto quiere decir en su mayoría los abogados especializados en derecho constitucional consideran que las personas que sufren una enfermedad terminal y degenerativa no

realizan sus necesidades fisiológicas y una cantidad menor considera que lo hacen a veces lo que significa que en para la mayoría de casos su derecho fundamental del libre desarrollo contemplado numeral 1 del artículo 2 de la Constitución Política es vulnerado.

Tabla N° 19
Salud física en personas que sufren una enfermedad terminal y degenerativa

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	100	100%
	Total	100	100%

Nota: Datos obtenidos de la encuesta dirigida a los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco 2020.

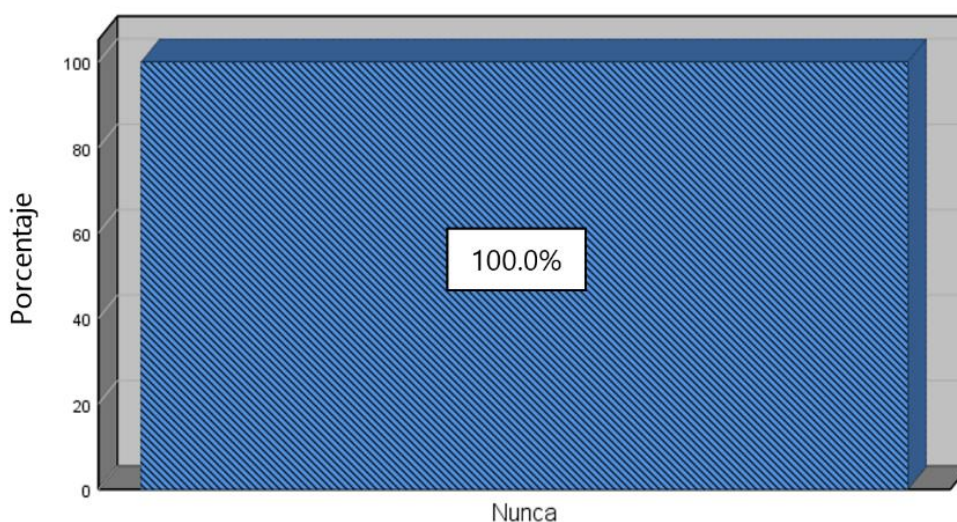


Figura N° 19
Obtención de Datos

Nota: La figura muestra los resultados del cuestionario dirigido los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco 2020.

La tabla y figura 19, evidencia que todos los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco que respondieron en el cuestionario que las personas que sufren de una enfermedad terminal y degenerativa nunca gozan de buena salud física ([100(100%)]. Esto quiere decir en su totalidad los abogados

especializados en derecho constitucional consideran que las personas que sufren una enfermedad terminal y degenerativa no gozan de una buena salud física lo que significa su derecho fundamental de integridad física y psíquica contemplado numeral 1 del artículo 2 de la Constitución Política es vulnerado.

Tabla N° 20

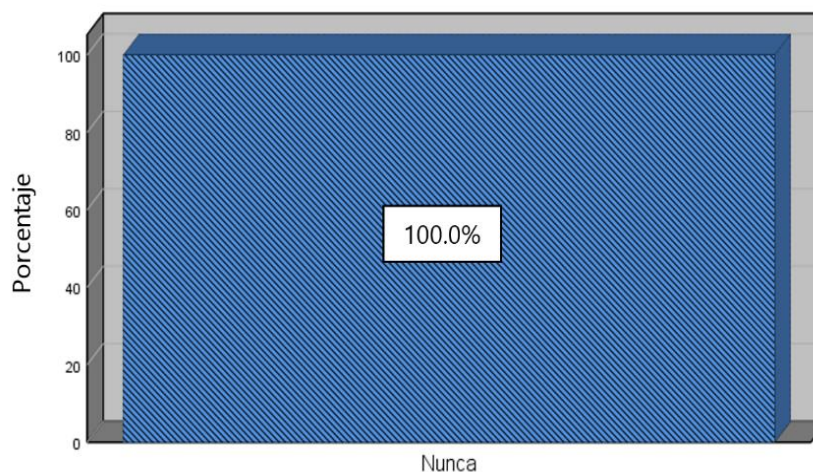
Salud mental en personas que sufren una enfermedad terminal y degenerativa

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	100	100%
	Total	100	100%

Nota: Datos obtenidos de la encuesta dirigida a los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco 2020.

Figura N° 20

Obtención de Datos



Nota: La figura muestra los resultados del cuestionario dirigido los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco 2020.

La tabla y figura 19, evidencia que todos los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco que respondieron en el cuestionario que las personas que sufren de una enfermedad terminal y degenerativa nunca gozan de buena salud mental ([100(100%)]. Esto quiere decir en su totalidad los abogados especializados en derecho constitucional consideran que las personas que sufren una enfermedad terminal y degenerativa no gozan de una buena salud mental lo que

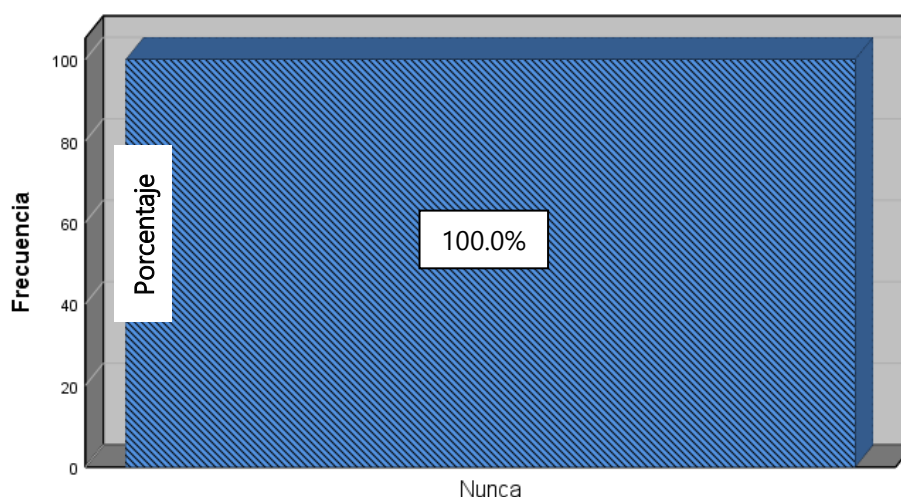
significa su derecho fundamental de integridad física y psíquica contemplado numeral 1 del artículo 2 de la Constitución Política es vulnerado.

Tabla N° 21
Salud emocional en personas que sufren una enfermedad terminal y degenerativa

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	100	100
	Total	100	100

Nota: Datos obtenidos de la encuesta dirigida a los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco 2020.

Figura N° 21
Obtención de Datos



Nota: La figura muestra los resultados del cuestionario dirigido los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco 2020.

La tabla y figura 19, evidencia que todos los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco que respondieron en el cuestionario que las personas que sufren de una enfermedad terminal y degenerativa nunca gozan de buena salud emocional ([100(100%)]. Esto quiere decir en su totalidad los abogados especializados en derecho constitucional consideran que las personas que sufren una enfermedad terminal y degenerativa no gozan de una buena salud emocional lo que

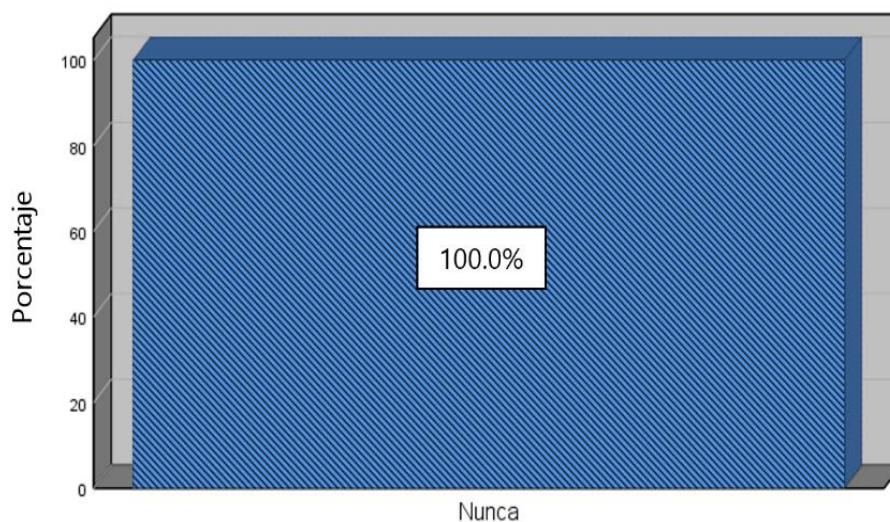
significa su derecho fundamental de integridad física y psíquica contemplado numeral 1 del artículo 2 de la Constitución Política es vulnerado.

Tabla N° 22
Sufrimiento familiar en personas que sufren una enfermedad terminal y degenerativa

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	100	100%
	Total	100	100%

Nota: Datos obtenidos de la encuesta dirigida a los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco 2020.

Figura N° 22
Obtención de Datos



Nota: La figura muestra los resultados del cuestionario dirigido los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco 2020.

La tabla y figura 22, evidencia que todos los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco que respondieron en el cuestionario que las personas que sufren de una enfermedad terminal y degenerativa existen siempre sufrimiento familiar [100(100%)]. Esto quiere decir en su totalidad los abogados especializados en derecho constitucional consideran que las personas que sufren una enfermedad terminal y degenerativa presentan sufrimiento familiar lo que

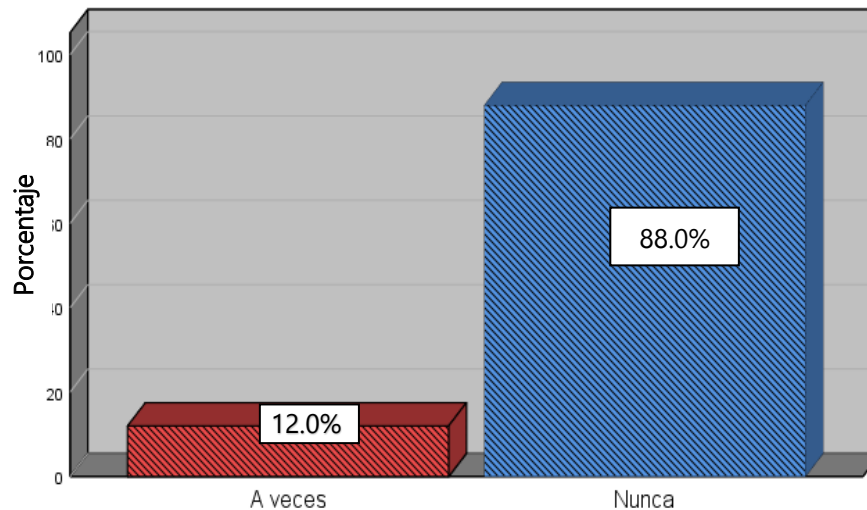
significa su derecho fundamental de integridad física y psíquica desarrollo contemplado numeral 1 del artículo 2 de la Constitución Política es vulnerado.

Tabla N° 23
Muerte sin sufrimiento en personas que sufren una enfermedad terminal y degenerativa

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	88	88%
	A veces	12	12%
	Total	100	100%

Nota: Datos obtenidos de la encuesta dirigida a los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco 2020.

Figura N° 23
Obtención de Datos



Nota: La figura muestra los resultados del cuestionario dirigido los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco 2020.

La tabla y figura 23, evidencia que en su mayoría los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco que respondieron en el cuestionario que las personas que sufren de una enfermedad terminal y degenerativa nunca tienen una muerte sin sufrimiento [90(90%)]mientras que una cantidad menor respondió que a veces [10(10%)]. Esto quiere decir en su mayoría los abogados

especializados en derecho constitucional consideran que las personas que sufren una enfermedad terminal y degenerativa nunca tienen una muerte sin sufrimiento mientras que una cantidad menor considera que lo hacen a veces lo que significa que en para la mayoría de los casos no se produciría una muerte digna.

Tabla N° 24

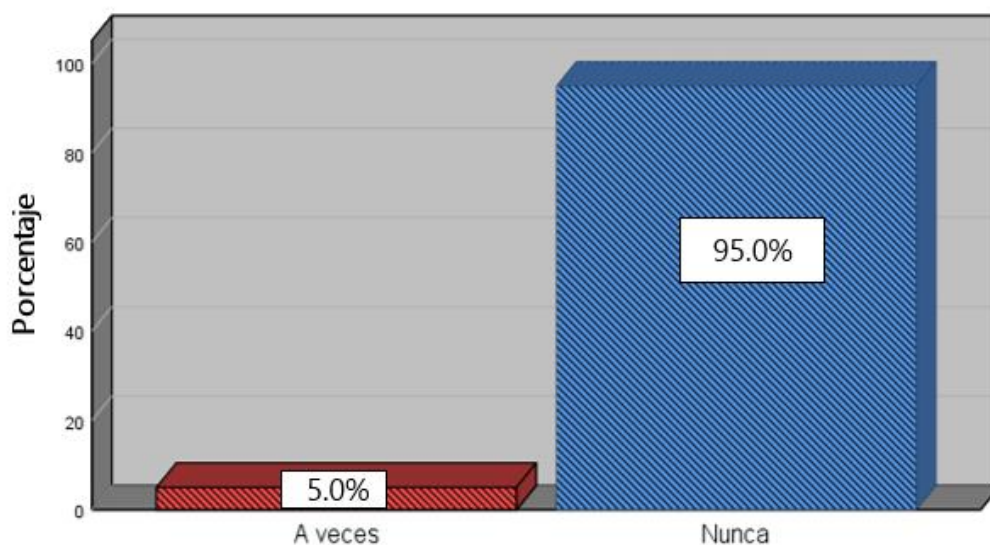
Muerte con tranquilidad en personas que sufren una enfermedad terminal y degenerativa

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	95	88%
	A veces	5	12%
	Total	100	100%

Nota: Datos obtenidos de la encuesta dirigida a los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco 2020.

Figura N° 24

Obtención de Datos



Nota: La figura muestra los resultados del cuestionario dirigido los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco 2020.

La tabla y figura 24, evidencia que en su mayoría los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco que respondieron en el cuestionario que las personas que sufren de una enfermedad terminal y degenerativa nunca tienen una muerte en tranquilidad [95(90%)]mientras que una cantidad menor respondió que a veces [5(5%)]. Esto quiere decir en su mayoría los abogados especializados en derecho constitucional consideran que las personas que sufren una enfermedad terminal y degenerativa nunca tienen una muerte sin sufrimiento mientras que una cantidad menor considera que lo hacen a veces lo que significa que en para la mayoría de los casos no se produciría una muerte digna.

Tabla N° 25

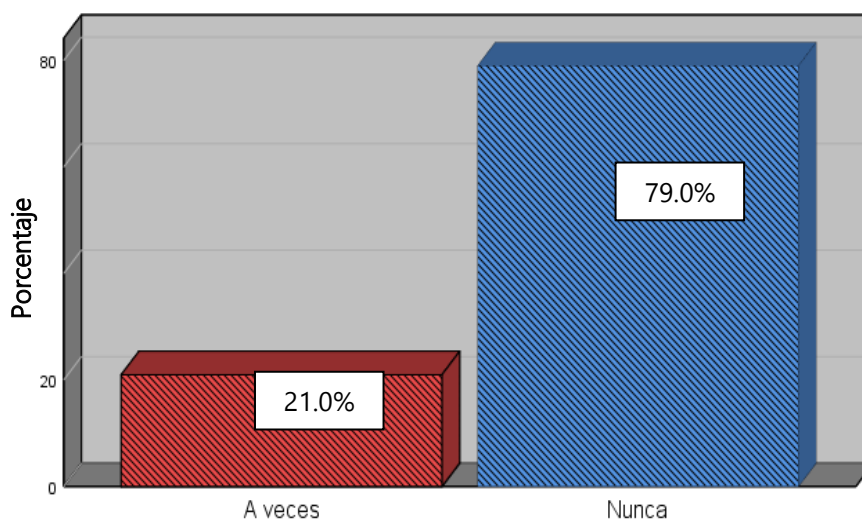
Muerte conforme a lo que se solicite las personas que sufren una enfermedad terminal y degenerativa

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	79	79%
	A veces	21	21%
	Total	100	100%

Nota: Datos obtenidos de la encuesta dirigida a los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco 2020.

Figura N° 25

Obtención de Datos



Nota: La figura muestra los resultados del cuestionario dirigido los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco 2020.

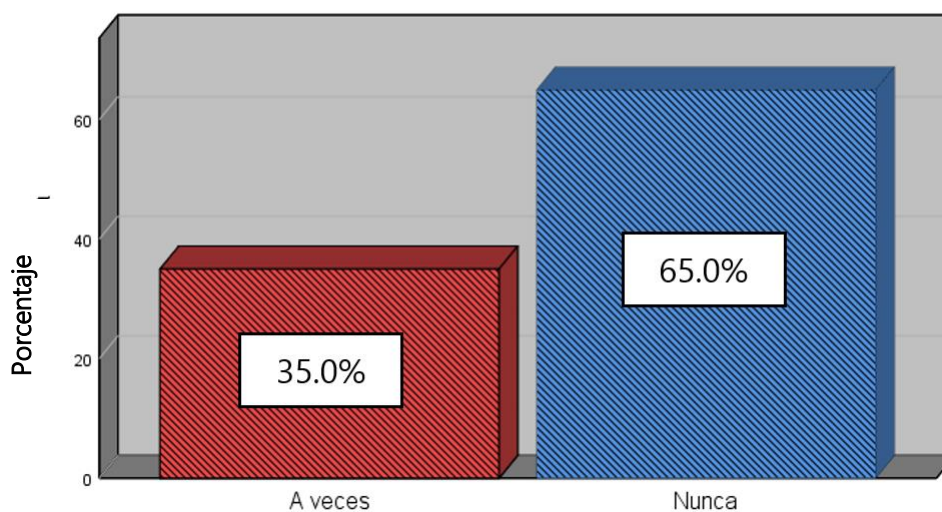
La tabla y figura 25, evidencia que en su mayoría los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco que respondieron en el cuestionario que las personas que sufren de una enfermedad terminal y degenerativa nunca tienen una muerte conforme a lo que soliciten [71(71%)]mientras que una cantidad menor respondió que a veces [29(29%)]. Esto quiere decir en su mayoría los abogados especializados en derecho constitucional consideran que las personas que sufren una enfermedad terminal y degenerativa nunca tienen una muerte conforme a lo que soliciten mientras que una cantidad menor considera que lo hacen a veces lo que significa que en para la mayoría de los casos no se produciría una muerte digna.

Tabla N° 26

Muerte conforme a lo que se soliciten los familiares de las personas que sufren una enfermedad terminal y degenerativa

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	65	65%
	A veces	35	35%
	Total	100	100%

Nota: Datos obtenidos de la encuesta dirigida a los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco 2020.

Figura N° 26**Obtención de Datos**

La tabla y figura 26, evidencia que en su mayoría los abogados litigantes especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Huánuco que respondieron en el cuestionario que las personas que sufren de una enfermedad terminal y degenerativa nunca tienen una muerte conforme a lo que sus familiares soliciten [65(65%)] mientras que una cantidad menor respondió que a veces [35(35%)]. Esto quiere decir en su mayoría los abogados especializados en derecho constitucional consideran que las personas que sufren una enfermedad terminal y degenerativa nunca tienen una muerte conforme a lo que soliciten sus familiares mientras que una cantidad menor considera que lo hacen a veces lo que significa que para la mayoría de los casos no se produciría una muerte digna.

5.2. Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis

Planteamos la hipótesis general mediante el siguiente enunciado: La penalización del homicidio piadoso afecta al derecho a la dignidad de la persona, en el Código Penal peruano, 2020, para ello es necesario contrastar con las 3 hipótesis específicas de las dimensiones de la variable.

Contrastación de hipótesis HE1

Respecto a la HE1 (La penalización del homicidio piadoso, en el Código Penal peruano, 2020 afecta al libre desarrollo de la persona); el programa estadístico SPSS v_26 reporta el valor calculado del chi cuadrada de Pearson de 6.025 con un valor p [Significación asintótica (bilateral)]C de 0.03

Tabla N° 27

	Frecuencia	Significación asintótica
Chi-Cuadrado de Pearson	6.02	0.03
Razón de verosimilitud	6.02	0.03
Número de casos validos	100	

Se observa en la tabla que el valor de p (0.039) es menor que 0.05 por lo cual se rechaza la HE0 y se acepta la HE1 y se concluye con un 95% de confianza que ambas variables son dependientes entre sí.

Contrastación de hipótesis HE2

Respecto a la HE2 (La penalización del homicidio piadoso, en el Código Penal peruano, 2020 afecta a la integridad física y psíquica); el programa estadístico SPSS v_26 reporta el valor calculado del chi cuadrada de Pearson de 5.063 con un valor p [Significación asintótica (bilateral)] de 0.042.

Tabla N° 28

	Frecuencia	Significación asintótica
Chi-Cuadrado de Pearson	5.06	0.04
Razón de verosimilitud	5.06	0.04
Número de casos validos	100	

Se observa en la tabla que el valor de p (0.04) es menor que 0.05 por lo cual se rechaza la HE0 y se acepta la HE2 y se concluye con un 95% de confianza que ambas variables son dependientes entre sí.

Contrastación de hipótesis HE3

Respecto a la HE3 (La penalización del homicidio piadoso, en el Código Penal peruano, 2020 afecta a la muerte digna); el programa estadístico SPSS v_26 reporta el valor calculado del chi cuadrada de Pearson de 5.063 con un valor p [Significación asintótica (bilateral)] de 0.042.

Tabla N° 29

	Frecuencia	Significación asintótica
Chi-Cuadrado de Pearson	6.48	0.04
Razón de verosimilitud	6.47	0.04
Número de casos validos	100	

Se observa en la tabla que el valor de p (0.04) es menor que 0.05 por lo cual se rechaza la HE0 y se acepta la HE3 y se concluye con un 95% de confianza que ambas variables son dependientes entre sí.

5.3. Discusión de resultados

Según la R.N. 00573-2020-de fecha 22 de febrero del 2021 :” Por estas razones, el 11° Tribunal Constitucional de Lima tiene una sub especialización en asuntos tributarios, aduaneros e Indecopi; junto con las facultades establecidas en la constitución política del Perú, resolución: declara la defensoría a favor de la señora Ana Estrada Ugarte al Ministerio de Justicia, los casos de salud presentados a cargo del Ministerio de Salud y Seguridad Social del Ministerio de Salud y Seguridad Social Seguridad creó parcialmente EsSalud Perú, al considerar que se afectan los derechos a la dignidad, la autonomía, el libre desarrollo de la persona y la libertad frente a la amenaza de tratos crueles e inhumanos.

En relación con el trabajo realizado, tiene mucha similitud con el concepto de afectación a la dignidad de la persona, consideramos que la es una decisión concluyente sobre un asunto de la penalización al homicidio piadoso en el código penal, es una norma que vulnera varios derechos fundamentales de la persona.

5.4. Aporte científico de la investigación

Como se observa en los resultados la penalización del homicidio piadoso afecta significativamente el libre la dignidad de la persona debido a que afecta el libre desarrollo de la misma la muerte en condiciones dignas y la integridad física y psíquica de la persona que sufre una enfermedad terminal y degenerativa que no le permite desarrollar su vida con total normalidad en diferentes aspectos y decir el aspectos académicos o profesionales familiares amicales entre otros por lo que la regulación de este delito debería ser derogada y ser modificada el código penal y debe ordenarse la elaboración de una directiva de aplicación estrictamente de este de esta medida de eutanasia a un caso concreto analizando las circunstancias de cada paciente.

CONCLUSIONES

Respecto al derecho a la dignidad de la persona y su relación con el homicidio piadosos en el presente trabajo investigativo se determinó que esta última afecta de manera negativa al derecho de dignidad de la persona, en su libre desarrollo, e su derecho a una muerte en condiciones dignas y a su integridad física y psíquica, se concluye lo siguiente:

Primero se definió que lo que significa libre desarrollo de la persona abarca muchísimos aspectos como el desarrollo académico, profesional, el desarrollo del proyecto de vida, realización de actividades fisiológicas y el desarrollo de un estilo de vida saludable, al estar incapacitada una persona que sufre una enfermedad terminal de realizar o cumplir con alguno de los últimos descritos se determina que en este aspecto de su derecho a la dignidad no se está cumpliendo con lo que significa dignidad, que es poder emprender la vida de acuerdo a lo que la persona desee.

Segundo otro indicador de lo que significa dignidad de acuerdo con los especialistas en derecho constitucional es la integridad física y psíquica que es medible en la salud mental, física emocional y familiar que posea la persona y generalmente es la persona que se está sufriendo una enfermedad terminal y degenerativa la cual no puede gozar de ninguna de ellas por ende el ejercicio de este derecho no se realiza en debido a las circunstancias en la que se encuentra.

Tercero la dimensión de morir en condiciones dignas es por su carácter de muerte digna la que inevitablemente se encuentra comprendida en el derecho a la dignidad, esto a su vez es medido cuando la muerte se produce sin sufrimiento, en tranquilidad, conforme a lo que necesite la persona y conforme a lo que soliciten los familiares lo cual no se cumple por ende el derecho a una muerte digna no es respetado y mucho menos el de la dignidad.

SUGERENCIAS

- Revisar los avances que se ha tenido en el país vecino Colombia donde se ha legalizado la eutanasia realizando las regulaciones sobre derechos en el final de la vida y avanzado con respecto al tema de la muerte digna.
- Realizar un análisis costo beneficio que conllevaría la aplicación de la eutanasia en él y sus regulaciones en el Perú.
- Dejar de lado los conceptos morales y religiosos que se tiene acerca de la vida y la muerte, siendo los derechos fundamentales como libertad y dignidad los que están por encima de cualquier concepción subjetiva.

REFERENCIAS

- Baza, M. (1992). *Antropología de la eutanacia* . Valladolid: Real Academia de Medicina.
- Conde, R. (2012). *La persona humana*. Lima: Gaceta.
- Cordova, L. C. (2021). *Problemas sustantivos y procesales de la sentencia a favor de la muerte*. Lima: Gaceta Constitucional.
- dienheim, C. d. (2017). *Intimidación personal y la familia humana*. D.F. Mexico : Ciudad de MExico.
- dominguez, C. (2013). *Valor de la persona Humana* . Lima: Gaceta jurídica.
- Espinoza, S. (2008). *Elementos de la Epistemología*. Lima: Fecat.
- Gamarra. (2011). *La Asistencia al final de la vida*. MExico : Horizonte medico.
- Javier, L. F. (2011). *Bioética*. Madrid : Palabra.
- Petrino, R. (2012). *Protección a la Honra y Dignidad* . Buenos Aires : Facultad de Derecho de la U.B.A.
- Ramon, L. (2013). *Explicame la bioética*. Madrid: Editorial Palabra.
- Restrepo, M. (2005). *Cuidado Paliativo una aproximación a los aspectos éticos en el paciente con cáncer*. Lima: Persona y Bioética.
- Rospigliosi, V. (2014). *Tratado de derecho de las personas* . Lima : Gaceta Jurídica.
- Rospigliosi, V. (2016). *Tratado de los Derechos de las Personas*. Lima : Gaceta Jurídica.
- Supo, J. (2012). *Seminario de investigación científica*. lima: universidad del altiplano.
- Torres, M. (2009). *Igualdad de Derecho de la Persona*. Lima: Iuris.
- Varsi, E. (2014). *Tratado de Derecho de las PErsonas* . Lima : Gaceta Jurídica.

ANEXOS



ANEXO 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: EL DERECHO A LA DIGNIDAD DE LA PERSONA Y SU RELACIÓN CON EL HOMICIDIO PIADOSO, EN EL CODIGO PENAL PERUANO 2020

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGIA
<p>Problema General:</p> <p>PG: • ¿Afecta la penalización del homicidio piadoso al derecho a la dignidad de la persona, en el Código Penal peruano, 2020?</p> <p>Problemas Específicos:</p> <p>PE1. ¿Afecta la penalización del homicidio piadoso al libre desarrollo de la persona, en el Código Penal peruano, 2020?</p> <p>PE2. ¿Afecta la penalización del homicidio piadoso a la muerte en condiciones dignas de la persona, en el Código Penal peruano, 2020?</p> <p>PE3. ¿Afecta la penalización del homicidio piadoso a la muerte a la integridad física de la persona, en el Código Penal peruano, 2020?</p>	<p>OG. Determinar si afecta la penalización del homicidio piadoso al derecho a la dignidad de la persona, en el Código Penal peruano, 2020</p> <p>Objetivos</p> <p>OE1. Identificar si la penalización del homicidio piadoso al libre desarrollo de la persona, en el Código Penal peruano, 2020</p> <p>OE2. Identificar si la penalización del homicidio piadoso afecta a la muerte en condiciones dignas de la persona, en el Código Penal peruano, 2020</p> <p>OE3. Identificar si la penalización del homicidio piadoso afecta a la muerte a la integridad física y psíquica de la persona, en el Código Penal peruano, 2020.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>Hi. La penalización del homicidio piadoso afecta al derecho a la dignidad de la persona, en el Código Penal peruano, 2020.</p> <p>Hipótesis Específicas</p> <p>HE1. La penalización del homicidio piadoso afecta al libre desarrollo de la persona, en el Código Penal peruano, 2020</p> <p>HE2. La penalización del homicidio piadoso afecta a la muerte en condiciones dignas de la persona, en el Código Penal peruano, 2020.</p> <p>HE3 La penalización del homicidio piadoso afecta a la muerte a la integridad física y psíquica de la persona, en el Código Penal peruano, 2020</p>	<p>INDEPENDIENTE (X)</p> <p>- Derecho a la dignidad de la persona</p> <p>DEPENDIENTE (Y)</p> <p>- Penalización del Homicidio piadoso</p>	<p>Muerte digna</p> <p>Libertad</p> <p>Integridad Física y Psíquica</p> <p>Dignidad</p> <p>Eutanasia</p> <p>Libre desarrollo</p>	<p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>No Experimental</p> <p>Tipo: Investigación básica</p> <p>Diseño: No experimental, en su modalidad descriptivo</p> <p>Población: análisis documental</p> <p>Muestra: Población muestral.</p>



ANEXO 02

CONSENTIMIENTO INFORMADO



ID:

FECHA: / /

TÍTULO: DERECHO A LA DIGNIDAD DE LA PERSONA Y SU RELACIÓN CON EL HOMICIDIO PIADOSO, EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO, 2020

OBJETIVO: Determinar la importancia de dignidad de la persona y su relación con el homicidioal derecho a la dignidad de la persona, en el Código Penal peruano, 2020 piadoso.

INVESTIGADOR: Roberth Carlos, Yapias Bartolo

Consentimiento / Participación voluntaria

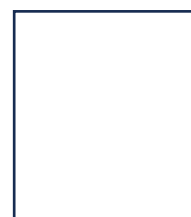
Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme al concluir la entrevista.

- Firmas del participante o responsable legal

Huella digital si la situación amerita

Firma del participante: _____

Firma del investigador responsable: _____



ANEXO 03

CÉDULA DE CUESTIONARIO PARA LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO CONSTITUCIONAL HUÁNUCO

N°

Variable independiente: Derecho a la dignidad de la persona

Dimension: Libre Desarrollo

- 1° **¿Considera que el libre desarrollo de la persona involucra el desarrollo académico (¿estudiar donde se decida, estudiar lo que se decida, etc.)?**
- | | | | |
|------------|--------|--------------|--------|
| Nunca | (____) | Casi Siempre | (____) |
| Casi nunca | (____) | Siempre | (____) |
| A veces | (____) | | |
- 2° **¿Considera que el libre desarrollo de la persona involucra el desarrollo profesional (decidir en que trabajar, donde trabajar, etc.)?**
- | | | | |
|------------|--------|--------------|--------|
| Nunca | (____) | Casi Siempre | (____) |
| Casi nunca | (____) | Siempre | (____) |
| A veces | (____) | | |
- 3° **¿Considera que el libre desarrollo de la persona involucra adoptar un estilo de vida (evitar el dolor, ejercitarse regularmente, dormir adecuadamente, etc.) saludable?**
- | | | | |
|------------|--------|--------------|--------|
| Nunca | (____) | Casi Siempre | (____) |
| Casi nunca | (____) | Siempre | (____) |
| A veces | (____) | | |
- 4° **¿Considera que el libre desarrollo de la persona involucra realizar un proyecto de vida (graduarse, formar una familia, viajar, etc.)?**
- | | | | |
|------------|--------|--------------|--------|
| Nunca | (____) | Casi Siempre | (____) |
| Casi nunca | (____) | Siempre | (____) |
| A veces | (____) | | |

5° **¿Considera que la integridad física y psíquica de la persona involucra realizar sus necesidades fisiológicas (¿ ducharse, aseo personal, movilizarse?)?**

Nunca	(___)	Casi Siempre	(___)
Casi nunca	(___)	Siempre	(___)
A veces	(___)		

**Dimensión: Integridad
física y psíquica**

6° **¿Considera que la integridad física y psíquica de la persona involucra gozar de buena salud física?**

Nunca	(___)	Casi Siempre	(___)
Casi nunca	(___)	Siempre	(___)
A veces	(___)		

7° **¿Considera que la integridad física y psíquica de la persona involucra gozar de buena salud mental?**

Nunca	(___)	Casi Siempre	(___)
Casi nunca	(___)	Siempre	(___)
A veces	(___)		

8° **¿Considera que la integridad física y psíquica de la persona involucra gozar de buena salud emocional?**

Nunca	(___)	Casi Siempre	(___)
Casi nunca	(___)	Siempre	(___)
A veces	(___)		

9° **¿Considera que la integridad física y psíquica de la persona involucra que no exista sufrimiento familiar?**

Nunca	(___)	Casi Siempre	(___)
Casi nunca	(___)	Siempre	(___)
A veces	(___)		

Dimensión: muerte digna

- 10° ¿Considera que la muerte digna de la persona involucra una muerte sin sufrimiento?**
- | | | | |
|------------|-------|--------------|-------|
| Nunca | (___) | Casi Siempre | (___) |
| Casi nunca | (___) | Siempre | (___) |
| A veces | (___) | | |
- 11° ¿Considera que la muerte digna de la persona involucra una muerte en tranquilidad?**
- | | | | |
|------------|-------|--------------|-------|
| Nunca | (___) | Casi Siempre | (___) |
| Casi nunca | (___) | Siempre | (___) |
| A veces | (___) | | |
- 12° ¿Considera que la muerte digna de la persona involucra una muerte conforme a lo que solicite la persona?**
- | | | | |
|------------|-------|--------------|-------|
| Nunca | (___) | Casi Siempre | (___) |
| Casi nunca | (___) | Siempre | (___) |
| A veces | (___) | | |
- 13° ¿Considera que la integridad física y psíquica de la persona involucra que no exista sufrimiento familiar**
- | | | | |
|------------|-------|--------------|-------|
| Nunca | (___) | Casi Siempre | (___) |
| Casi nunca | (___) | Siempre | (___) |
| A veces | (___) | | |

ANEXO 04



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO**



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto: Cesar Wilfredo Rosas Echarria

Especialidad: Maestro en Gestión de Proyectos

“Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Libre desarrollo	¿Considera que el libre desarrollo de la persona involucra el desarrollo académico (¿estudiar donde se decida, estudiar lo que se decida, etc.?)	3	4	4	3
	¿Considera que el libre desarrollo de la persona involucra el desarrollo profesional (decidir en que trabajar, donde trabajar, etc.)?	3	3	4	3
	¿Considera que el libre desarrollo de la persona involucra adoptar un estilo de vida (evitar el dolor, ejercitarse regularmente, dormir adecuadamente, etc.) saludable?	4	4	3	4
Integridad física	¿Considera que el libre desarrollo de la persona involucra realizar un proyecto de vida (graduarse, formar una familia, viajar, etc.)?	4	4	4	4
	¿Considera que la integridad física y psíquica de la persona involucra realizar sus necesidades fisiológicas (¿ducharse, aseo personal, movilizarse?)?	4	4	4	4
	¿Considera que la integridad física y psíquica de la persona involucra gozar de buena salud física?	4	4	4	4
Eutanasia	¿Considera que la integridad física y psíquica de la persona involucra gozar de buena salud mental?	4	4	3	3
	¿Considera que la integridad física y psíquica de la persona involucra gozar de buena salud emocional?	4	4	3	4
Muerte en condiciones dignas	¿Considera que la integridad física y psíquica de la persona involucra que no exista sufrimiento familiar?	4	4	4	4
	¿Considera que la muerte digna de la persona involucra una muerte sin sufrimiento?	4	3	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO () En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI () NO ()


 Firma



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO**



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto: Eduardo Martín Estrada Argandoña

Especialidad: Maestría en Docencia en Educación Superior e Investigación

“Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Libre desarrollo	¿Considera que el libre desarrollo de la persona involucra el desarrollo académico (¿estudiar donde se decida, estudiar lo que se decida, etc.)?	4	3	4	3
	¿Considera que el libre desarrollo de la persona involucra el desarrollo profesional (decidir en que trabajar, donde trabajar, etc.)?	4	4	4	4
	¿Considera que el libre desarrollo de la persona involucra adoptar un estilo de vida (evitar el dolor, ejercitarse regularmente, dormir adecuadamente, etc.) saludable?	4	4	3	3
Integridad física	¿Considera que el libre desarrollo de la persona involucra realizar un proyecto de vida (graduarse, formar una familia, viajar, etc.)?	3	4	4	4
	¿Considera que la integridad física y psíquica de la persona involucra realizar sus necesidades fisiológicas (¿ ducharse, aseo personal, movilizarse?)?	3	3	3	3
	¿Considera que la integridad física y psíquica de la persona involucra gozar de buena salud física?	4	4	4	4
Eutanasia	¿Considera que la integridad física y psíquica de la persona involucra gozar de buena salud mental?	3	3	4	4
	¿Considera que la integridad física y psíquica de la persona involucra gozar de buena salud emocional?	3	4	3	4
Muerte en condiciones dignas	¿Considera que la integridad física y psíquica de la persona involucra que no exista sufrimiento familiar?	4	3	4	3
	¿Considera que la muerte digna de la persona involucra una muerte sin sufrimiento?	3	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO () En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI () NO ()

Firma



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO**



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto: Mg. Genaro Lemuel Bustamante Rivera

Especialidad: Maestro en Derecho mención en Ciencias Políticas

“Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Libre desarrollo	¿Considera que el libre desarrollo de la persona involucra el desarrollo académico (¿estudiar donde se decida, estudiar lo que se decida, etc.)?	4	4	3	4
	¿Considera que el libre desarrollo de la persona involucra el desarrollo profesional (decidir en que trabajar, donde trabajar, etc.)?	4	4	3	4
	¿Considera que el libre desarrollo de la persona involucra adoptar un estilo de vida (evitar el dolor, ejercitarse regularmente, dormir adecuadamente, etc.) saludable?	4	3	3	4
Integridad física	¿Considera que el libre desarrollo de la persona involucra realizar un proyecto de vida (graduarse, formar una familia, viajar, etc.)?	4	4	4	4
	¿Considera que la integridad física y psíquica de la persona involucra realizar sus necesidades fisiológicas (¿ducharse, aseo personal, movilizarse?)?	4	3	4	3
	¿Considera que la integridad física y psíquica de la persona involucra gozar de buena salud física?	4	4	3	3
Eutanasia	¿Considera que la integridad física y psíquica de la persona involucra gozar de buena salud mental?	4	3	4	4
	¿Considera que la integridad física y psíquica de la persona involucra gozar de buena salud emocional?	3	4	4	3
Muerte en condiciones dignas	¿Considera que la integridad física y psíquica de la persona involucra que no exista sufrimiento familiar?	4	4	3	4
	¿Considera que la muerte digna de la persona involucra una muerte sin sufrimiento?	3	4	4	3

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO () En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI () NO ()


 Firma



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO**



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto: Dr. José Luis Mandyano Rubín

Especialidad: Dr. en Derecho

“Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Libre desarrollo	¿Considera que el libre desarrollo de la persona involucra el desarrollo académico (¿estudiar donde se decida, estudiar lo que se decida, etc.)?	3	3	4	3
	¿Considera que el libre desarrollo de la persona involucra el desarrollo profesional (decidir en que trabajar, donde trabajar, etc.)?	4	4	3	4
	¿Considera que el libre desarrollo de la persona involucra adoptar un estilo de vida (evitar el dolor, ejercitarse regularmente, dormir adecuadamente, etc.) saludable?	4	4	4	3
Integridad física	¿Considera que el libre desarrollo de la persona involucra realizar un proyecto de vida (graduarse, formar una familia, viajar, etc.)?	4	4	3	4
	¿Considera que la integridad física y psíquica de la persona involucra realizar sus necesidades fisiológicas (¿ducharse, aseo personal, movilizarse?)?	4	4	4	4
	¿Considera que la integridad física y psíquica de la persona involucra gozar de buena salud física?	3	4	4	4
Eutanasia	¿Considera que la integridad física y psíquica de la persona involucra gozar de buena salud mental?	3	4	4	4
	¿Considera que la integridad física y psíquica de la persona involucra gozar de buena salud emocional?	3	4	4	3
Muerte en condiciones dignas	¿Considera que la integridad física y psíquica de la persona involucra que no exista sufrimiento familiar?	4	4	3	4
	¿Considera que la muerte digna de la persona involucra una muerte sin sufrimiento?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO () En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI () NO ()

Firma



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO**



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto: Mg. Fernando Soto Dalomino

Especialidad: Maestro en Derecho Mención en Ciencias Penales

“Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Libre desarrollo	¿Considera que el libre desarrollo de la persona involucra el desarrollo académico (¿estudiar donde se decida, estudiar lo que se decida, etc.?)	3	4	4	3
	¿Considera que el libre desarrollo de la persona involucra el desarrollo profesional (decidir en que trabajar, donde trabajar, etc.)?	3	3	4	4
	¿Considera que el libre desarrollo de la persona involucra adoptar un estilo de vida (evitar el dolor, ejercitarse regularmente, dormir adecuadamente, etc.) saludable?	4	4	3	4
Integridad física	¿Considera que el libre desarrollo de la persona involucra realizar un proyecto de vida (graduarse, formar una familia, viajar, etc.)?	4	4	3	4
	¿Considera que la integridad física y psíquica de la persona involucra realizar sus necesidades fisiológicas (¿ ducharse, aseo personal, movilizarse?)?	4	4	4	4
	¿Considera que la integridad física y psíquica de la persona involucra gozar de buena salud física?	3	4	4	4
Eutanasia	¿Considera que la integridad física y psíquica de la persona involucra gozar de buena salud mental?	4	4	4	3
	¿Considera que la integridad física y psíquica de la persona involucra gozar de buena salud emocional?	3	4	4	3
Muerte en condiciones dignas	¿Considera que la integridad física y psíquica de la persona involucra que no exista sufrimiento familiar?	4	4	4	4
	¿Considera que la muerte digna de la persona involucra una muerte sin sufrimiento?	4	3	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO () En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI () NO ()

Firma

NOTA BIOGRÁFICA

Roberth Carlos YAPIAS BARTOLO, nació el 17 de enero de 1980 en el distrito y provincia de Tarma, departamento de Junín. Sus padres son: Roque Yapias Oré y Margarita Bartolo Gotarate. Su es esposa es Jackeline Yossi Colonio Turpo con quien tuvo un hijo.

Sus estudios primarios y secundarios realizó en el Colegio Nacional San Ramón de Tarma. Es Ingeniero de Sistemas, egresado de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, con CIP 277317, también es Abogado egresado de la Universidad de Huánuco, colegiado en el Colegio de Abogados de la Selva Central con CASC N° 0100. Estudió una maestría en Derecho, mención en Ciencias Penales en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Yapias Bartolo, se desempeñó en el cargo de gerente de la Empresa Grupo Yapias E.I.R. así mismo, laboró como Abogado del bufete de abogados Olivera y Asociados, posteriormente, como Conciliador Extrajudicial en el Centro de Conciliación TICSE. Actualmente ocupó el cargo de Sub Gerente en la Sub Gerencia de Autorizaciones, Concesiones y Licencias de la Municipalidad Provincial de Satipo.



Huánuco – Perú

ESCUELA DE POSGRADO

Campus Universitario, Pabellón V "A" 2do. Piso – Cayhuayna
Teléfono 514760 -Pág. Web. www.posgrado.unheval.edu.pe

ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE MAESTRO

En la Plataforma Microsoft Teams de la Escuela de Posgrado, siendo las **18:00h**, del día viernes **16 DE DICIEMBRE DE 2022** ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes docentes:

Dr. Amancio Ricardo ROJAS COTRINA
Dr. Jose Luis MANDUJANO RUBIN
Mg. Fernando SOTO PALOMINO

Presidente
Secretario
Vocal

Asesor (a) de tesis: Mg. Cesar Wilfredo ROSAS ECHEVARRIA (Resolución N° 02527-2022-UNHEVAL/EPG-D)

El aspirante al Grado de Maestro en Derecho, mención en Ciencias Penales, Don Roberth Carlos YAPIAS BARTOLO.

Procedió al acto de Defensa:

Con la exposición de la Tesis titulado: **“DERECHO A LA DIGNIDAD DE LA PERSONA Y SU RELACIÓN CON EL HOMICIDIO PIADOSO, EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO, 2020”**.

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante al Grado de Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

- Presentación personal.
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente.
- Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis **las observaciones** siguientes:

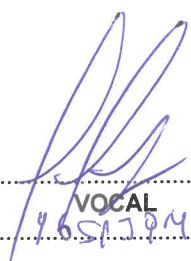
.....
.....

Obteniendo en consecuencia el Maestría la Nota de Quince (15)
Equivalente a Bueno, por lo que se declara Aprobado
(Aprobado o desaprobado)

Los miembros del Jurado firman el presente **ACTA** en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las 19:00 horas de 16 de diciembre de 2022.


.....
PRESIDENTE
DNI N° 04025628


.....
SECRETARIO
DNI N° 41879300


.....
VOCAL
DNI N° 4851704

Leyenda:
19 a 20: ExcelenteS
17 a 18: Muy Bueno
14 a 16: Bueno

(Resolución N° 04011-2022-UNHEVAL/EPG)



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

ESCUELA DE POSGRADO

**CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD**

El que suscribe:

Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina

HACE CONSTAR:

Que, la tesis titulada: **“DERECHO A LA DIGNIDAD DE LA PERSONA Y SU RELACIÓN CON EL HOMICIDIO PIADOSO, EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO, 2020”**, realizado por el Maestría en Derecho, mención en Ciencias Penales, **Roberth Carlos YAPIAS BARTOLO** cuenta con un **índice de similitud del 18%**, verificable en el Reporte de Originalidad del software **Turnitin**. Luego del análisis se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio; por lo expuesto, la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias, además de no superar el 20,0% establecido en el Art. 233° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado Modificado de la UNHEVAL (Resolución Consejo Universitario N° 0720-2021-UNHEVAL, del 29.NOV.2021).

Cayhuayna, 07 de diciembre de 2022.



Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO

NOMBRE DEL TRABAJO

**DERECHO A LA DIGNIDAD DE LA PERSONA
Y SU RELACIÓN CON EL HOMICIDIO PIADO
SO, EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO, 2020**

AUTOR

ROBERTH CARLOS YAPIAS BARTOLO

RECUENTO DE PALABRAS

11574 Words

RECUENTO DE CARACTERES

62196 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

58 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

3.0MB

FECHA DE ENTREGA

Dec 7, 2022 9:50 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Dec 7, 2022 9:51 AM GMT-5

● **18% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base c

- 17% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 10% Base de datos de trabajos entregados
- 2% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossr

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X")

Pregrado		Segunda Especialidad		Posgrado:	Maestría	x	Doctorado	
----------	--	----------------------	--	-----------	----------	---	-----------	--

Pregrado (tal y como está registrado en SUNEDU)

Facultad	
Escuela Profesional	
Carrera Profesional	
Grado que otorga	
Título que otorga	

Segunda especialidad (tal y como está registrado en SUNEDU)

Facultad	
Nombre del programa	
Título que Otorga	

Posgrado (tal y como está registrado en SUNEDU)

Nombre del Programa de estudio	DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES
Grado que otorga	MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

2. Datos del Autor(es): (Ingrese todos los datos requeridos completos)

Apellidos y Nombres:	YAPIAS BAROLO ROBERTH CARLOS							
Tipo de Documento:	DNI	x	Pasaporte		C.E.		Nro. de Celular:	954140603
Nro. de Documento:	40706047				Correo Electrónico:	carlosyapiasbartolo@gmail.com		

Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI		Pasaporte		C.E.		Nro. de Celular:	
Nro. de Documento:					Correo Electrónico:			

Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI		Pasaporte		C.E.		Nro. de Celular:	
Nro. de Documento:					Correo Electrónico:			

3. Datos del Asesor: (Ingrese todos los datos requeridos completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Asesor)

¿El Trabajo de Investigación cuenta con un Asesor?: (marque con una "X" en el recuadro del costado, según corresponda)	SI	x	NO			
Apellidos y Nombres:	ROSAS ECHEVARRIA CESAR WILFREDO			ORCID ID:	0000-0002-3256-3102	
Tipo de Documento:	DNI	x	Pasaporte		Nro. de documento:	41559423

4. Datos del Jurado calificador: (Ingrese solamente los Apellidos y Nombres completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Jurado)

Presidente:	ROJAS COTRINA AMANCIO RICARDO
Secretario:	MANDUJANO RUBIN JOSE LUIS
Vocal:	SOTO PALOMINO FERNANDO
Vocal:	
Vocal:	
Accesitario	

5. Declaración Jurada: (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

a) Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado: (Ingrese el título tal y como está registrado en el Acta de Sustentación)
DERECHO A LA DIGNIDAD DE LA PERSONA Y SU RELACIÓN CON EL HOMICIDIO PIADOSO, EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO, 2020
b) El Trabajo de Investigación fue sustentado para optar el Grado Académico ó Título Profesional de: (tal y como está registrado en SUNEDU)
MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES
c) El Trabajo de investigación no contiene plagio (ninguna frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido citado previamente), ni total ni parcial, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias.
d) El trabajo de investigación presentado no atenta contra derechos de terceros.
e) El trabajo de investigación no ha sido publicado, ni presentado anteriormente para obtener algún Grado Académico o Título profesional.
f) Los datos presentados en los resultados (tablas, gráficos, textos) no han sido falsificados, ni presentados sin citar la fuente.
g) Los archivos digitales que entrego contienen la versión final del documento sustentado y aprobado por el jurado.
h) Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizan (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del Trabajo de Investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en la tesis presentada, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del trabajo de investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan.



6. Datos del Documento Digital a Publicar: (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación: (Verifique la Información en el Acta de Sustentación)				2022
Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional: (Marque con X según Ley Universitaria con la que inició sus estudios)	Tesis	<input checked="" type="checkbox"/>	Tesis Formato Artículo	<input type="checkbox"/>
	Trabajo de Investigación	<input type="checkbox"/>	Trabajo de Suficiencia Profesional	<input type="checkbox"/>
	Trabajo Académico	<input type="checkbox"/>	Otros (especifique modalidad)	<input type="checkbox"/>
Palabras Clave: (solo se requieren 3 palabras)	EUTANASIA	DIGNIDAD	HOMICIDIO PIADOSO	
Tipo de Acceso: (Marque con X según corresponda)	Acceso Abierto	<input checked="" type="checkbox"/>	Condición Cerrada (*)	<input type="checkbox"/>
	Con Periodo de Embargo (*)	<input type="checkbox"/>	Fecha de Fin de Embargo:	<input type="text"/>
¿El Trabajo de Investigación, fue realizado en el marco de una Agencia Patrocinadora? (ya sea por financiamientos de proyectos, esquema financiero, beca, subvención u otras; marcar con una "X" en el recuadro del costado según corresponda):				SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Información de la Agencia Patrocinadora:	<input type="text"/>			

El trabajo de investigación en digital y físico tienen los mismos registros del presente documento como son: Denominación del programa Académico, Denominación del Grado Académico o Título profesional, Nombres y Apellidos del autor, Asesor y Jurado calificador tal y como figura en el Documento de Identidad, Título completo del Trabajo de Investigación y Modalidad de Obtención del Grado Académico o Título Profesional según la Ley Universitaria con la que se inició los estudios.

7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente. Autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión electrónica de este Trabajo de Investigación en su Biblioteca Virtual, Portal Web, Repositorio Institucional y Base de Datos académica, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente. Se autoriza cambiar el contenido de forma, más no de fondo, para propósitos de estandarización de formatos, como también establecer los metadatos correspondientes.

Firma:			
Apellidos y Nombres:	YAPIAS BARTOLO ROBERTH CARLOS		Huella Digital
DNI:	40706047		
Firma:			
Apellidos y Nombres:			Huella Digital
DNI:			
Firma:			
Apellidos y Nombres:			Huella Digital
DNI:			
Fecha: 29/08/2023			

Nota:

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una **X** en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra **calibri, tamaño de fuente 09**, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (*recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde*).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF) y Declaración Jurada.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.